Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHefcorona	EDUAR FRANCISCO CORONADO ALMAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-07-4:39 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	153620526	**Fecha Registro:**	2026-05-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	283326	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2026-05-07	**Código de Referencia:**	04500016500153620526	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	15.000.000,00	**Valor Deducciones:**	1.016.372,00	**Valor Neto:**	13.983.628,00	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**15.000.000,00**	Valor Deducciones	1.016.372,00	Valor Neto	**13.983.628,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	11810732	**Razón Social:**	PABLO ANDRES MURILLO POSSO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	35109708184	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
	Número:	CONT 0097-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION	**Fecha:** 2026-05-05
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,866 %	129.900,00	129.900,00	
2-01-04-01-29	RETEFUENTE - RENTAS DE TRABAJO	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	9,687 %	886.472,00	886.472,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - HSR-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-05	15.000.000,00	05 NINGUNO	Pagada

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmospinag MARCELA OSPINA GOMEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema: 2026-05-05-8:31 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	283326	**Fecha Registro:**	2026-05-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 96526
Valor Inicial:	15.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	15.000.000,00	**Saldo x Ordenar:** 15.000.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	1.016.372,00	**Valor Neto:**	13.983.628,00				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:** 826
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 6437 6463

TERCERO

Identificacion:	11810732	**Razon Social:**	PABLO ANDRES MURILLO POSSO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	35109708184	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	206126	**Tipo:**	Rentas de trabajo NO obligados a facturar	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CONTRATO N 097-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-05-05

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00

Objeto:	CONTRATO N 097-2026 - HONORARIOS DEL MES DE MARZO - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISION JURIDICA DEL SENADO DE LA REPUBLICA - MOG

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-05	Generada	15.000.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	15.000.000,00	0,866 %	129.900,00	129.900,00
2-01-04-01-29 RETEFUENTE - RENTAS DE TRABAJO	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	9.151.570,00	9,687 %	886.472,00	886.472,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Anexo Obligación

Usuario Solicitante:	MHmospinag	MARCELA OSPINA GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-05-8:32 p. m.	

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION								
Numero:	283326	**Fecha Registro:**	2026-05-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:** No	**Nro. Compromiso:**	96526	**Nro. Cdp:**	826
Valor Inicial:	15.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	15.000.000,00	**Atributo Contable:**	05-NINGUNO
Valor Deducciones:	1.016.372,00	**Valor Neto:**	13.983.628,00		**Saldo x Ordenar:**	15.000.000,00	**Comprobante Contable:**	6437, 6463
TERCERO								
Identificacion:	11810732	**Razon Social:**	PABLO ANDRES MURILLO POSSO				**Medio de Pago:**	Abono en cuenta
DOCUMENTO SOPORTE								
Numero:	CONTRATO N 097-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		**Fecha:**	2026-05-05		

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 6437 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
243615001	Retenido	0,00	551.494,00
243627001	Retenido	0,00	114.820,00
249054001	Honorarios	0,00	14.333.686,00
511179001	Honorarios	15.000.000,00	0,00
	Sumatoria	15.000.000,00	15.000.000,00

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 6463 EPG067 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
243615001	Retenido	551.494,00	886.472,00
243627001	Retenido	114.820,00	129.900,00
249054001	Honorarios	350.058,00	0,00
	Sumatoria	1.016.372,00	1.016.372,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	15.000.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	15.000.000,00

Objeto:	CONTRATO N 097-2026 - HONORARIOS DEL MES DE MARZO - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISION JURIDICA DEL SENADO DE LA REPUBLICA - MOG

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

				S.M.M.L.V
	RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2			1.750.905
TARIFA	ICA 0,8660%			
ACTIVIDAD ECONOMICA	69101	**UVT AÑO 2026**	**$ 52.374,00**	
097-2026	11810732	**PABLO ANDRES MURILLO POSSO**		
1	**PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS**			
	Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista		15.000.000	
	Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)	I.V.A. 19%	0	1
	RTE IVA	RTE I.V.A. 15%	0	1
	RTE ICA	ICA. 0,866%	-129.900	1
			0	N
	Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas		15.000.000	
	BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%		6.000.000	
	BASI ICA		15.000.000	
2	**MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)**			
	a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	16%	FALSO	2
	Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T		$ -	2
	4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	12,50%	FALSO	2
	5. Aportes ARL.	0,522%	FALSO	2
	Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional		$ -	
	SUBTOTAL		$ 15.000.000	
3	**MENOS RENTAS EXENTAS**			
	b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT		$ -	
	c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T.			
	Total rentas exentas		$ -	
	SUBTOTAL		$ 15.000.000	
4	**MENOS DEDUCCIONES**			
	3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.		$ -	1
	2. Deduccion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.		$ 1.500.000,00	1
	1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.		$ 2.430.249,00	1
	Total Deduciones		$ 3.930.249,00	
	SUBTOTAL		$ 11.069.751	
	Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)		**$ 2.767.438**	
	Límite del 40% sobre Rentas Exentas y Deducciones	**no**	$ 5.848.430	
	Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones		$ 6.697.687	
	Base gravable (ver tabla		$ 9.151.570	

TOTAL A PAGAR	**$ (13.983.628,00)**	**Retención en la fuente a efectuar**	
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)		**$ 886.472,00**	**9,68656%**

Dirección General Administrativa

DGA-CS-CV19- 01339-2026

Bogotá D.C., 4 de MAYO de 2026

PARA: **GILMA DEL CARMEN MOZO GONZALEZ**
Jefe División Financiera
cuentascontratistasops@senado.gov.co
financiera@senado.gov.co

DE: Dirección General Administrativa

ASUNTO: Remisión cuenta cobro para tramite de cuenta

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito remitir cuenta relacionada a continuación, la cual cumple con lo establecido en el RF-Pr04 Procedimiento para el pago de cuentas, y continuar con el procedimiento de tramite de pago por parte de la Dirección General Administrativa.

No. Contrato	Nombre de Contratista	Valor	Periodo
0097-2026	MURILLO POSSO PABLO ANDRES	$ 15.000.000	MARZO-2026

Este trámite de pago se envía con fundamento en la viabilidad contenida en el informe presentado por el Supervisor del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: Astrid Salamanca Rahin

ASTRID SALAMANCA RAHÍN
Directora General
Proyectó y revisó-. DIANA M. MEJIA C. CONTRATISTA DGA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	**PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**	**CODIGO:** RF-Fr006
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA	**VERSIÓN:** 004
	SENADO DE LA REPÚBLICA	**FECHA DE APROBACIÓN:** 2025/10/31

1. INFORMACIÓN BASICA

No ACTO ADMTIVO/CONTRATO	BENEFICIARIO	NIT O CEDULA
0097-2026	**PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO**	11810732

TELEFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR A COBRAR	PERIODO (Cuando aplique)
3137493566	2		**$15.000.000**	MARZO

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la División Jurídica del senado de la República.

CUENTA BANCARIA PARA ABONO:

Banco: BANCOLOMBIA	AH:X	CO:_	No.: 35109708184	Nombre: PABLO ANDRES MURILLO POSSO

CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR A COBRAR
826	96526	A-02-02-02-0 08-003	$15.000.000

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO

	CONTRATO	ANTICIPO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$60.000.000**	
+ ADICIONES		
REDUCCION DEL VALOR DEL CONTRATO		
= VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$60.000.000**	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	**$15.000.000**	
- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	**$15.000.000**	
- *AMORTIZACION CON ESTE PAGO		
= VALOR NETO A CANCELAR	**$15.000.000**	
= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	**$30.000.000**	

*** Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.**

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES
(Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)

COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI X **NO** _____; **SOY DECLARANTE DE IVA : SI** _____ **NO** X

2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO No. 0097- 2026 **SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÙBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO**

01 DE FEBRERO DE 2026

3) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERÌODO DE FEBRERO, **PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud)** **ASÌ** :

Nombre EPS, AFP y ARL		Valor aporte a deducir de la base de retenciòn en la fuente	
Número de planilla:	**36838944**	**No. de aprobación del pago:**	**36838944**
Salud: SANITAS		$ 764.700	
Pension: COLPENSIONES		$ 978.700	
ARL: POSITIVA		$ 32.000	

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO

NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:



FIRMA CONTRATISTA

Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

NOMBRE: LIBIA CAROLINA HERNANDEZ PEÑA (del 01 al 09 de marzo)
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO (del 10 al 31 de marzo)

CARGO: JEFE DE LA DIVISIÓN JURIDICA (E) / JEFE DE LA DIVISIÓN JURIDICA

DEPENDENCIA: DIVISIÓN JURIDICA DEL SENADO



FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número **0097-2026**	
Nombre del Contratista: Pablo Andrés Murillo Posso	
Objeto: El Contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la División Jurídica del Senado de la República.	
Número del CDP: 826	**Número del Registro:** 96526
Fecha de Iniciación: 01-02-2026	**Fecha de Terminación: 30-05-2026**

DATOS DEL INFORME				
Marque con una X según corresponda:	*Informe Mensual:*	**X**	*Informe Final:*	
Informe mensual de actividades No.: 2				
Fecha de presentación: Mayo -2026	**Período del informe:** Marzo			
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: Febrero	**No. De planilla: 36838944**			
	No de aprobación de pago: 36838944			
Valor del Contrato: $60.000.000	**Valor de Adición: N/A**			

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
1. Brindar apoyo en la defensa de los procesos judiciales asignados asistiendo a audiencias y/o diligencias, atendiendo requerimientos de las autoridades judiciales, proyectando memoriales y escritos, solicitando y aportando pruebas y diseñando estrategias de defensa conforme a los	Brindé apoyo en la defensa de los procesos judiciales asignados, realizando la revisión de en el aplicativo SAMAI, los días 9 y 19 de marzo de 2026, en donde se pudo evidenciar que los procesos continúan en igual estado y etapas procesales. Por consiguiente, procedo a detallar cada proceso a continuación:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
lineamientos institucionales y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE- , reportando de manera mensual sobre el estado, avance y riesgos de los mismos para la toma de decisiones por parte del Jefe de la División Jurídica y el Comité de Conciliación.	✓ **RADICADO N.º 76001233300020220060700:** **Demandante:** EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI **Demandando:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOSPUBLICOS DOMICILIARIOS Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Revisé el proceso a través del aplicativo SAMAI los días 9 y 19 de marzo de 2026, constatando que permanece en el mismo estado, toda vez que la última actuación registrada data del 17 de octubre de 2024, fecha en la cual el expediente pasó al despacho para fallo. En relación con este proceso, se debe permanecer atento a la decisión que se profiera, a fin de que, en caso de resultar procedente, se interponga oportunamente el recurso de reposición, conforme a los términos y disposiciones legales vigentes. Ver anexo N° 1, revisión de procesos en aplicativo SAMAI, evidencias 1 y 2. ✓ **RADICADO N.º 25000233600020220048700:** **REPARACION DIRECTA** **Demandante:** Minera de Brisas de Colombia BRICOLSA y otros **Demandado:** CONGRESO DE LA REPUBLICA Revisé el proceso a través del aplicativo SAMAI los días 9 y 19 de marzo de 2026. La última actuación registrada indica que se accedió a las pretensiones y se remitió el expediente al Tribunal Administrativo Oral Sección Tercera de Cundinamarca. Donde la actuación más reciente corresponde a la recepción de un memorial por parte de la demandante el 14 de marzo de 2025,

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	mediante el cual presentó reforma de la demanda. Para defensa de la entidad, cabe resaltar que a la fecha el despacho no se ha pronunciado sobre oficio que reforma la demanda de reparación directa. Ver anexo N° 1, revisión de procesos en aplicativo SAMAI, evidencia 3, 4, y 5. ✓ **RADICADO N.º 11001333603120210007701:** **ACCION DE REPARACION DIRECTA** JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA **Demandante:** ROSALBA LOPEZ GOMEZ Y OTROS **Demandado:** SENADO DE LA REPUBLICA Revisé el proceso a través del aplicativo SAMAI los días 9 y 19 de marzo de 2026, en donde se evidencia que el estado del proceso permanece sin variación. En efecto, el despacho concedió el recurso de apelación y remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, encontrándose actualmente en despacho, en turno para proferir sentencia de segunda instancia. Así mismo, consta el cumplimiento del requerimiento efectuado por el apoderado del Senado de la República el 8 de octubre de 2025, actuación que fue registrada con fecha 20 de octubre de 2025. **Ver anexo N° 1, revisión de procesos en aplicativo SAMAI, evidencias 6 y 7.** ✓ **RADICADO N.º 11001334205020240000700:**

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA **Demandante:** JHON JAIRO VEGA ALDANA **Demandado:** NACION- SENADO DE LA REPUBLICA Revisé el proceso a través del aplicativo SAMAI los días 9 y 19 de marzo de 2026, observándose que el 17 de julio de 2025 la parte demandante allegó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia proferida el 27 de junio de 2025 por el Juzgado Cincuenta Administrativo de Bogotá, la cual fue notificada el 4 de julio de 2025, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el despacho concedió el recurso de apelación y remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, actuación que fue registrada el 14 de agosto de 2025, para lo de su competencia en segunda instancia. Ver anexo N° 1, revisión de procesos en aplicativo SAMAI, evidencia 8, 9 y 10.
2. Registrar, cargar y mantener actualizada en el aplicativo E-KOGUI toda la información, actuaciones y piezas procesales de los procesos judiciales asignados, garantizando la exactitud, oportunidad y coherencia de los datos consignados.	Registré y actualicé en aplicativo E-kogui las actuaciones procesales judiciales de los procesos asignados en este periodo, que han presentado actuaciones en este mes de marzo. Y se encuentra en el siguiente estado, que procedo a detallar así: 76001233300020220060700 – Alegatos de conclusión 23/06/2025 25000233600020220048700 - Presentación reforma demanda del 14/03/2026 11001333603120210007700 – Fallo primera instancia 11/05/2023 11001334205020240000700 – Fallo primera instancia 04/07/2025

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	Ver anexo N° 2, Actualización actuaciones procesales en aplicativo de E-kogui, evidencia N.° 1
3. Mantener actualizada la calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos judiciales a cargo, verificando periódicamente la información en las páginas oficiales de la Rama Judicial y reportando cambios significativos de acuerdo con los movimientos procesales.	Realicé debidamente la actualización de la calificación del riesgo y provisión contable, de mis procesos asignados en aplicativo E-kogui el día 30 de marzo de 2026. Que son los siguientes: 76001233300020220060700 25000233600020220048700 11001333603120210007700 11001334205020240000700 Ver anexo N° 3, Calificación del riesgo y provisión contable, evidencia N.° 1, 2, 3 y 4.
4. Participar en reuniones, capacitaciones, clínicas de casos, cursos y demás espacios de formación o coordinación convocados por la Jefatura de la División Jurídica, con el fin de fortalecer la gestión, unificar criterios y garantizar la correcta aplicación de lineamientos en la defensa judicial de la entidad.	✓ Participé en la reunión del día viernes 13 de marzo de 2026, a las 9:00 am, sobre nuevos lineamientos. (cambio de supervisora de contrato) En esta reunión se conoció del cambió de supervisión del contrato y presentación de la Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, como nueva supervisora de la División Jurídica del Senado. Quien nos impartió las nuevas directrices y lineamientos a seguir bajo su supervisión. Ver anexo N° 4, Reunión y Capacitaciones, evidencia N.° 1 ✓ Participé en la capacitación en “Actualización de Contratación Estatal”, el día 16 de marzo de 2026. En el desarrollo de esta capacitación refresqué conceptos básicos y principios de la contratación estatal, además que actualicé aspectos importantes de la normativa vigente en materia de contratación estatal, para la realización de procesos de contratación de una manera más eficiente y cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	Ver anexo N° 4, Reunión y Capacitaciones, evidencia N.° 2 ✓ Participé en la capacitación sobre como diligenciar una cuenta de cobro, el día 18 de marzo de 2026 a las 2:00 pm – 3:30 pm. En está capacitación nos orientaron acerca de la forma y paso a paso a tener en cuenta para la presentación del informe de actividades y demás formatos que se deben diligenciar para presentar la respectiva cuenta de cobro. Ver anexo N° 4, Reunión y Capacitaciones, evidencia N.° 3 y 4. ✓ Participé en la capacitación en “Capacitación Generalidades y manejo de plataformas SECOP II”, el día 20 de marzo. Durante la capacitación en generalidades y manejo de la plataforma SECOP II, adquirí conocimientos sobre los aspectos básicos de la contratación estatal, la normativa vigente, los procesos de contratación, la importancia de la transparencia y legalidad, las etapas del proceso de contratación, así como el control y fiscalización en estos procesos. Además, aprendí a utilizar de manera efectiva la plataforma SECOP II para llevar a cabo procesos de contratación de manera eficiente y cumpliendo con todos los requisitos legales. Estos aprendizajes me permitirán realizar procesos de contratación más transparentes, eficientes y acordes a la normativa vigente en este 2026. Ver anexo N° 4, Reunión y Capacitaciones, evidencia N.° 5 ✓ Participé en la capacitación en “Actualización de Contratación Estatal”,

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	el día 24 de marzo de 2026, a las 10:00 am – 11:00 am. En está capacitación nos ilustraros sobre los tipos de responsabilidad en los (tales como fiscal, disciplinaria y penal) en los que se puede incurrir a la hora de contratar, en las etapas del proceso de contratación estatal; además de los diferentes órganos de control que adelantan los procedimientos de su competencia. Ver anexo N° 4, Reunión y Capacitaciones, evidencia N.° 6 y 7.
5. Atender de manera diligente y oportuna los requerimientos, instrucciones o solicitudes formuladas por la Jefatura de la División Jurídica en relación con los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, cumpliendo los plazos y lineamientos establecidos para garantizar la correcta gestión y defensa de los intereses de la entidad.	Actualicé la matriz, conforme al seguimiento y revisión en el aplicativo SAMAI de los procesos que me fueron asignados Ver anexo N° 5, Matriz actualizada, evidencia N.° 1
6. Brindar apoyo en la elaboración y presentación en forma oportuna, completa y con los estándares de calidad requeridos las contestaciones de acciones de tutela, dentro de los términos legales establecidos y conforme a los lineamientos de la entidad, gestionando y recaudando las pruebas necesarias para sustentar de manera adecuada la respuesta correspondiente.	Realicé análisis jurídico de cinco (5) acciones de tutelas (bajo radicados: 11001-3105-032-2026-10015-00; 47-001-31-05-005-2026-10027-00; 660013109003 2026 – 00012; 11001 31 03 039 2026 00123 00 ; y 11001311800520260005200) tramitadas durante el año 2026 ante distintos juzgados del país, en las cuales se cuestionó, principalmente, la actuación de diversas entidades públicas frente a la presunta vulneración de derechos fundamentales, tales como el derecho de petición, la igualdad, el debido proceso, la seguridad social y el acceso a la administración de justicia. Dicho análisis comprendió la exposición detallada de los hechos relevantes y la valoración jurídica de cada una de las decisiones proferidas dentro de las cinco (5) acciones de tutela, así como el

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	examen de las estrategias defensivas adelantadas por los apoderados designados para la representación judicial de las entidades accionadas. Lo anterior se realizó con el propósito de identificar y analizar las principales debilidades en la actuación de las entidades demandadas, en especial los derechos fundamentales que resultaron mayoritariamente tutelados, con miras a fortalecer y blindar la estrategia de defensa jurídica institucional, y así prevenir la presentación de futuras acciones de tutela en contra de la entidad. **Ver anexo N° 6, Análisis Jurídico y Línea Jurisprudencial del Derecho de Petición, Evidencia N.º 1.**

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: **Nombre: PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO**  **Firma**_____	**El Supervisor:** **Nombre:** **LIBIA CAROLINA HERNANDEZ PEÑA (del 01 al 09 de marzo)** **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO (del 10 al 31 de marzo)** **Cargo: Jefe División Jurídica (E) / Jefe División Jurídica** **Senado de la República Vo.Bo**_____

Original: Expediente del Contrato

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	PABLO ANDRES MURILLO POSSO
IDENTIFICACIÓN:	CC-11810732
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	SENADO DE LA REPUBLICA
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-26
FECHA DE PAGO:	2026-03-26
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-02
NÚMERO PLANILLA:	36838944
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36838944
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 6.050.420	$ 0	$ 0	$ 8.300	$ 756.400	$ 764.700
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 6.050.420	$ 0	$ 0	$ 10.600	$ 968.100	$ 978.700
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 6.050.420	$ 0	$ 0	$ 400	$ 31.600	$ 32.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 19.300	$ 1.756.100	$ 1.775.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/04/2026

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	001	13 días de tiempo transcurrido *(04/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	13 días de tiempo transcurrido *(04/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Aceptada	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	NOTIFICACION INICIO DE EJE UCION CONTRATO 0097-2026 PABLCANDRES MURILLO POSSO.pdf	NOTIFICACION INICIO DE EJECU(ION CONTRATO 0097-2026 PABLO ANC RES MURILLO POSSO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	REP_EPG003_ComprobanteCom promiso (88).pdf	REP_EPG003_ComprobanteCompr miso (88).pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

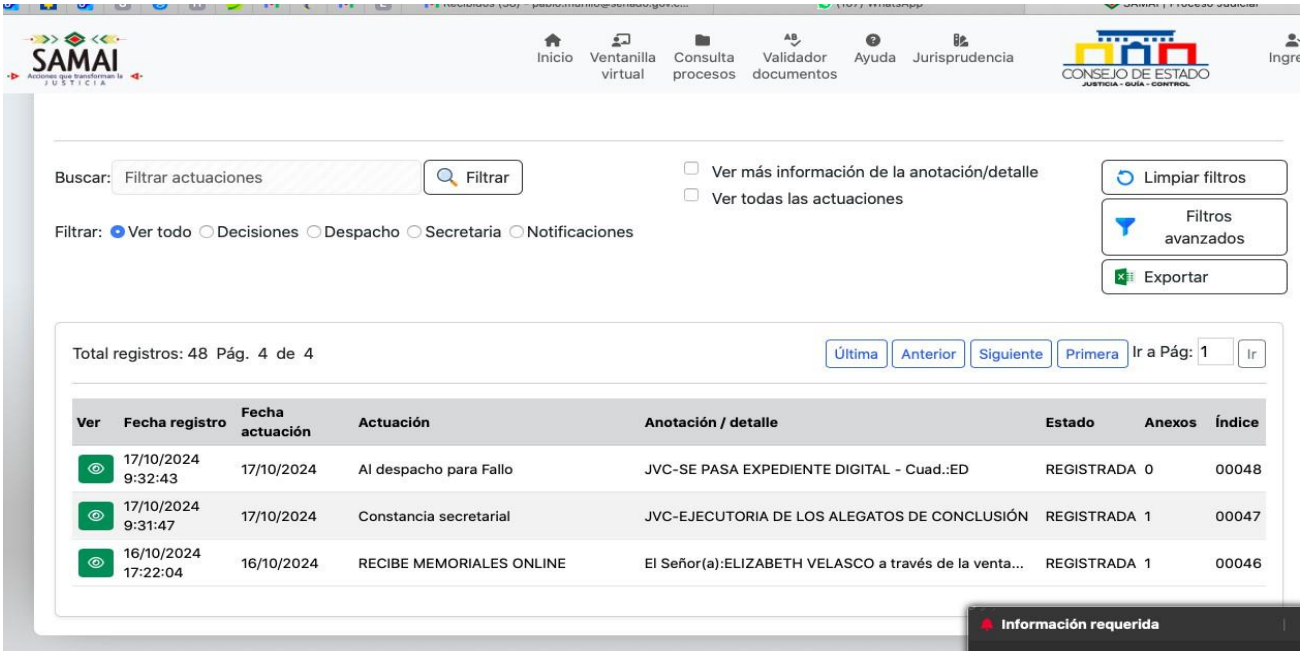
Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

ANEXO N° 1
REVISIÓN DE PROCESOS EN APLICATIVO SAMAI

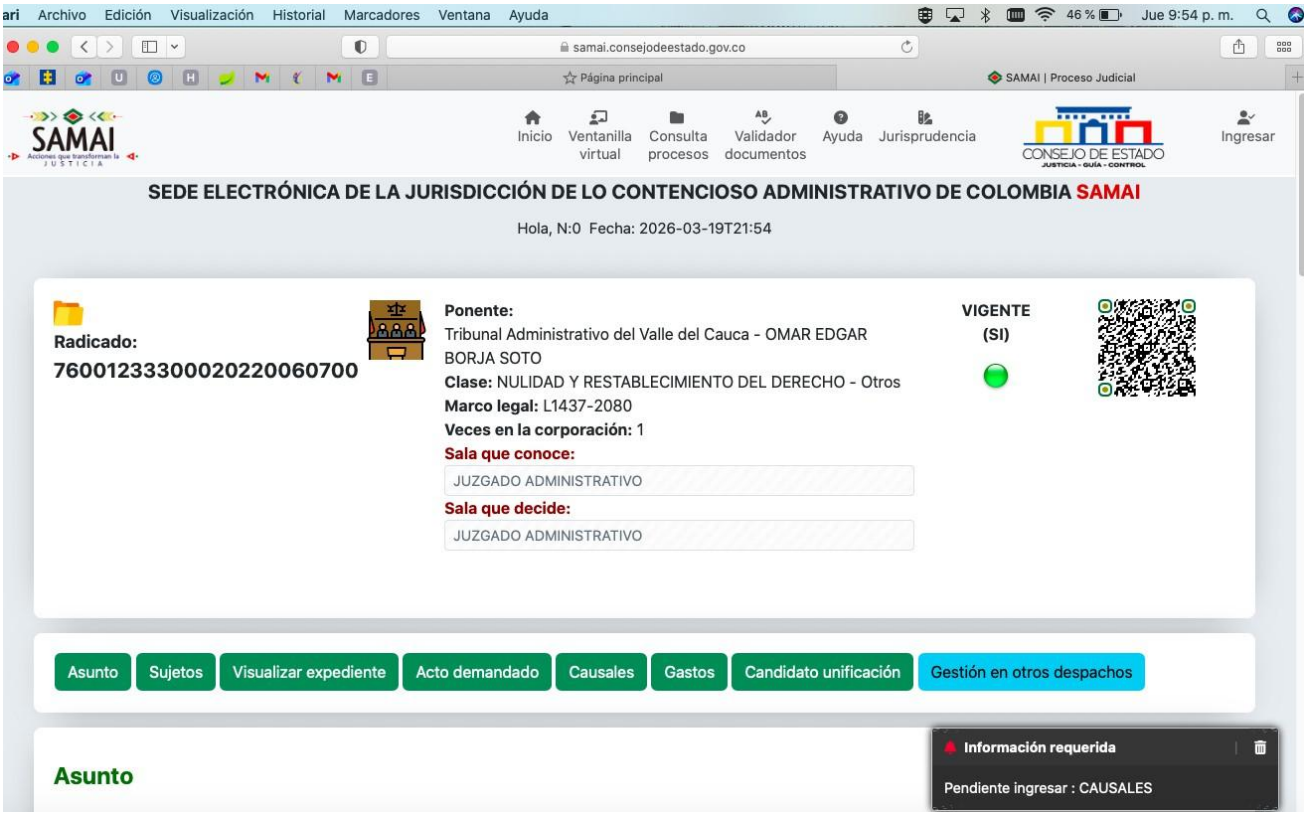
PRIMERA REVISIÓN

Evidencia N° 1.



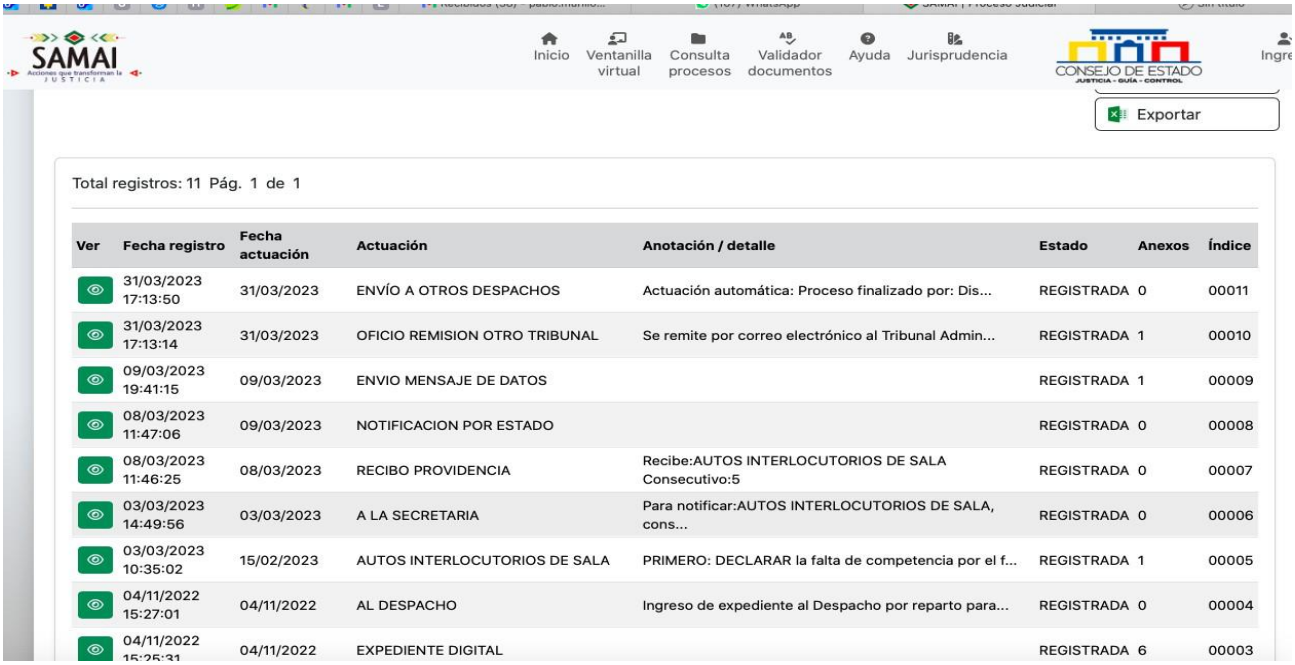
Revisé proceso con radicado 76001233300020220060700 en aplicativo SAMAI, el 9 de marzo de 2026.

Evidencia N° 2.



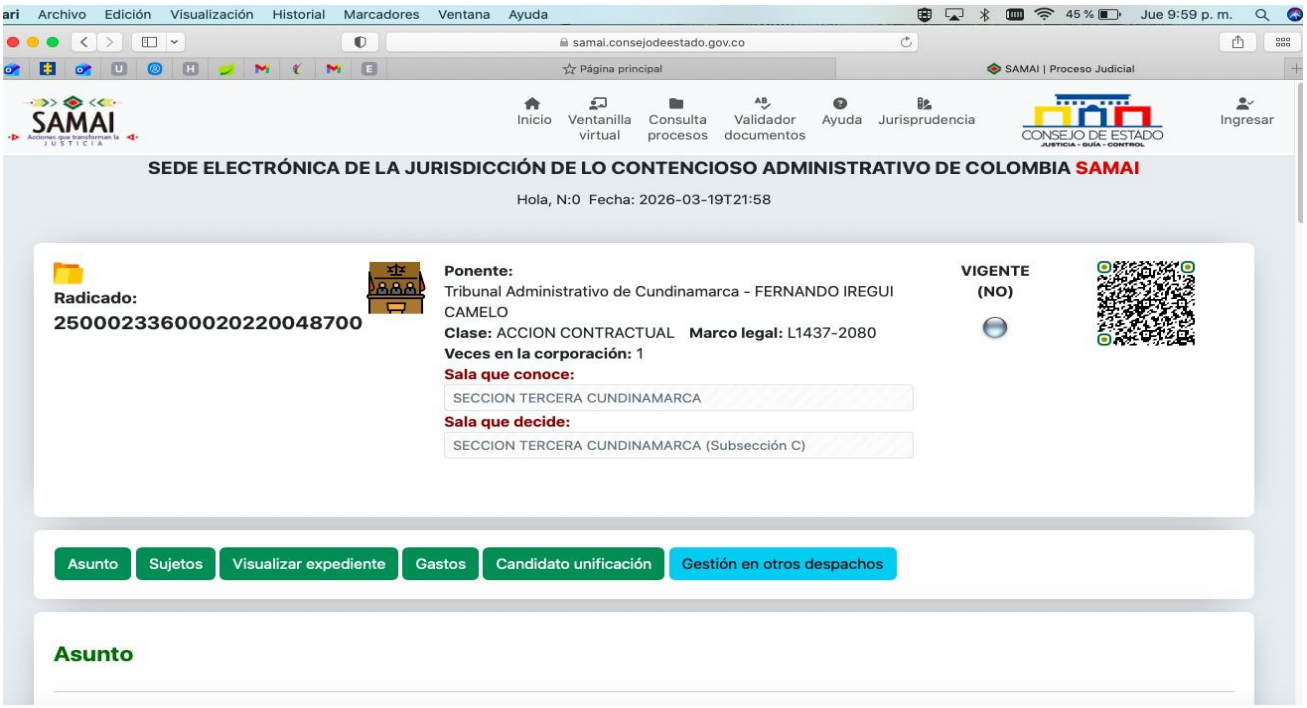
Revisé proceso con radicado 76001233300020220060700 en aplicativo SAMAI, el 19 de marzo de 2026.

Evidencia N° 3



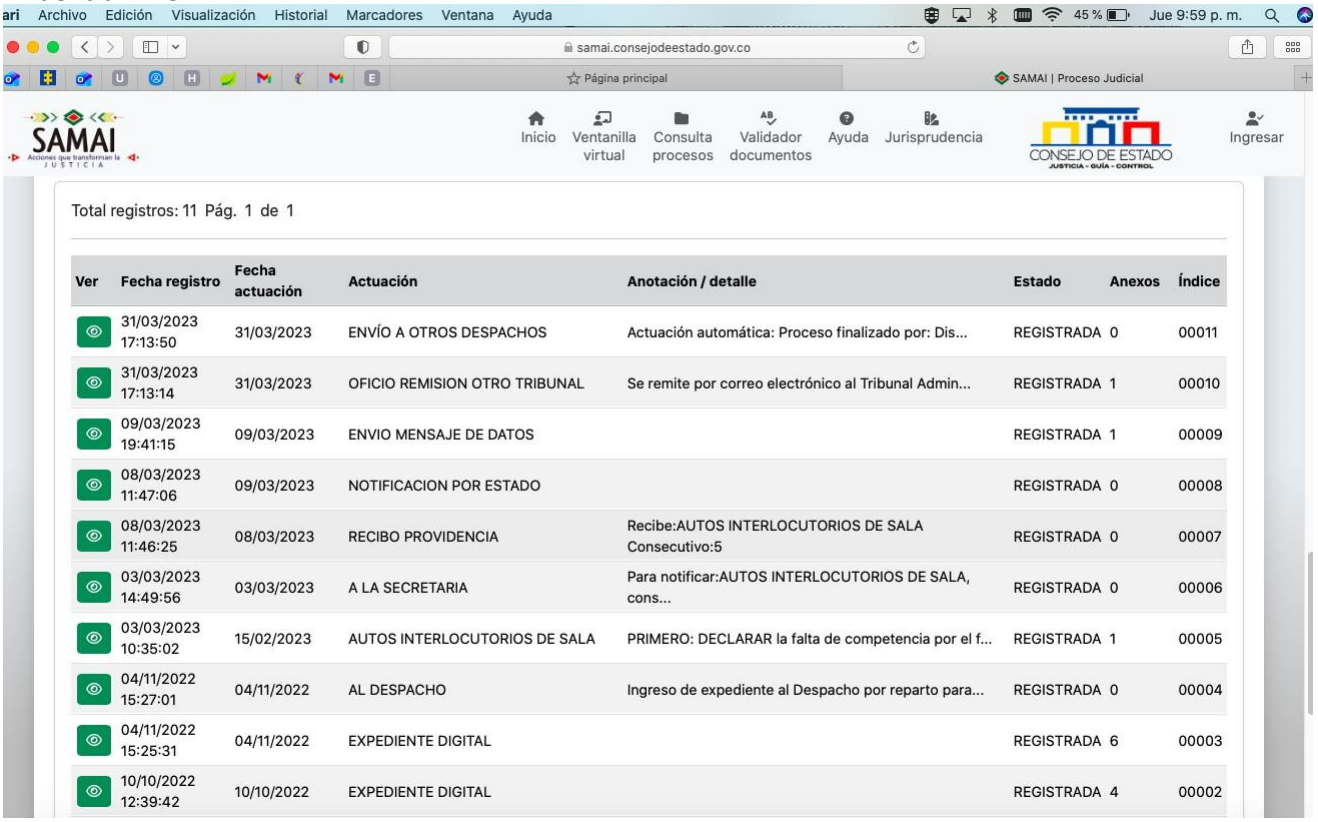
Revisé proceso con radicado 25000233600020220048700 en aplicativo SAMAI, el 9 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 4



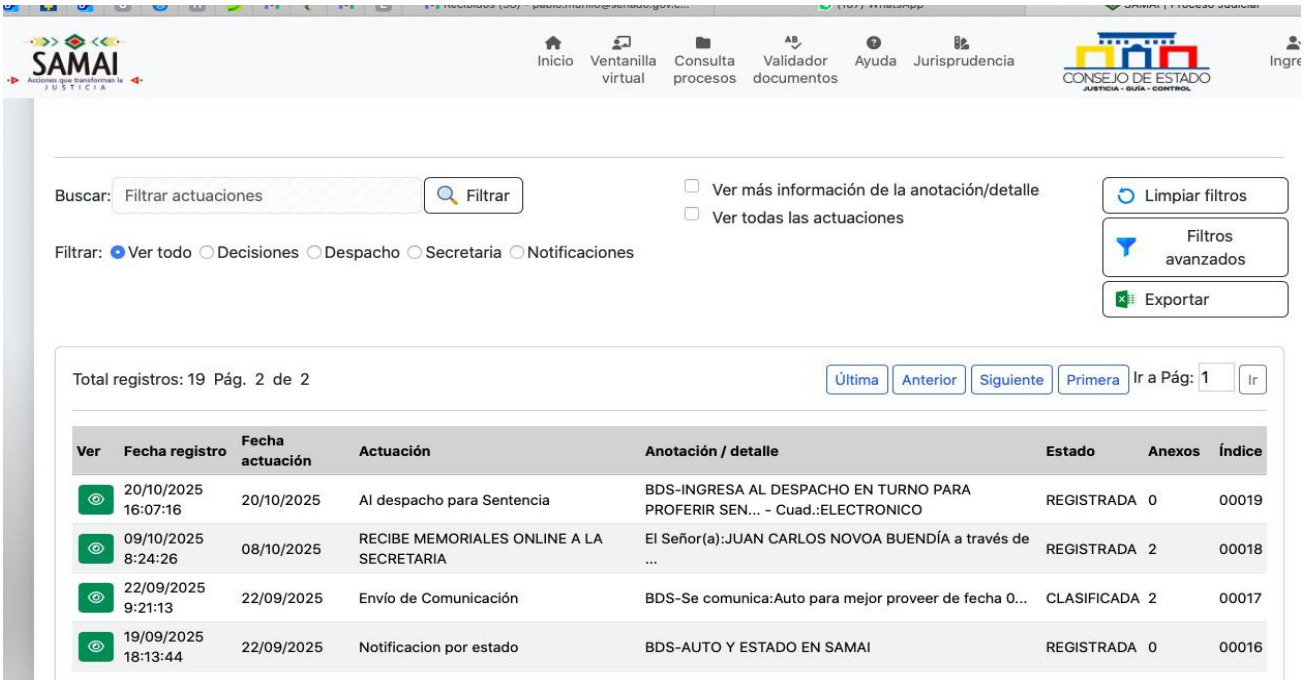
Revisé proceso con radicado 25000233600020220048700 en aplicativo SAMAI, el 19 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 5



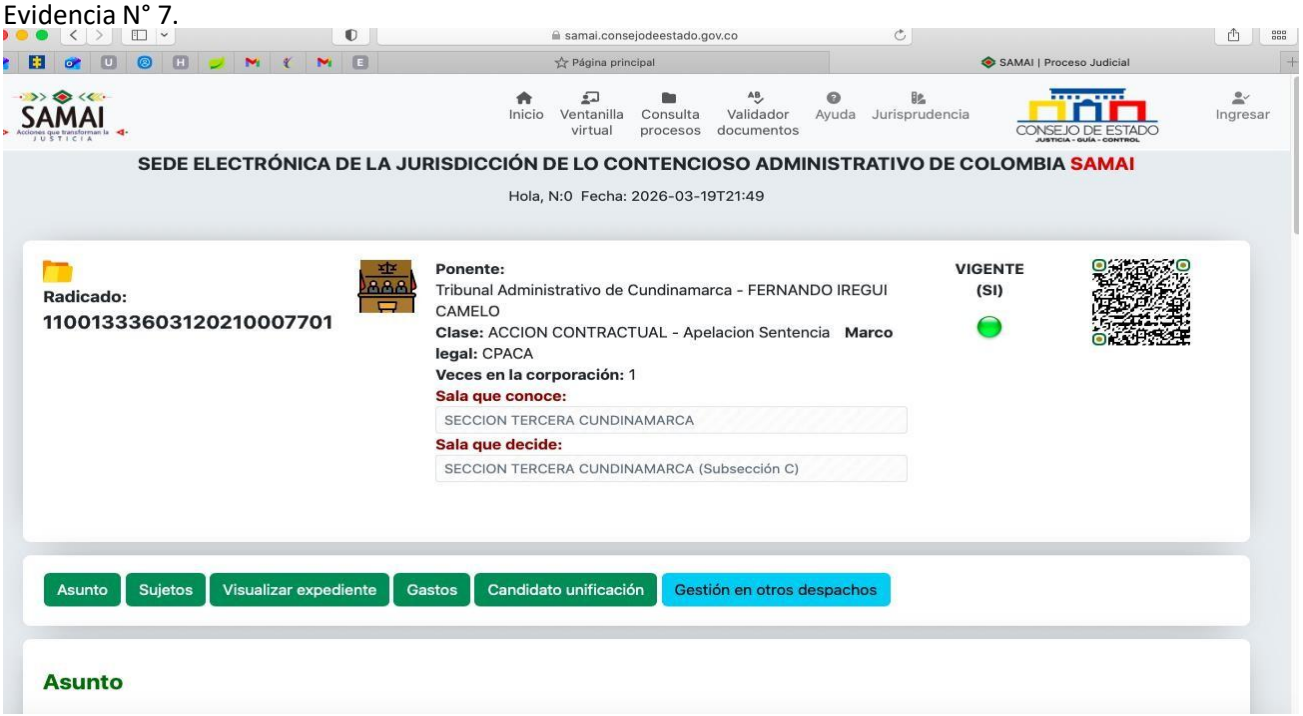
Revisé proceso con radicado 25000233600020220048700 en aplicativo SAMAI, el 19 de marzo de 2026.

Evidencia N° 6.



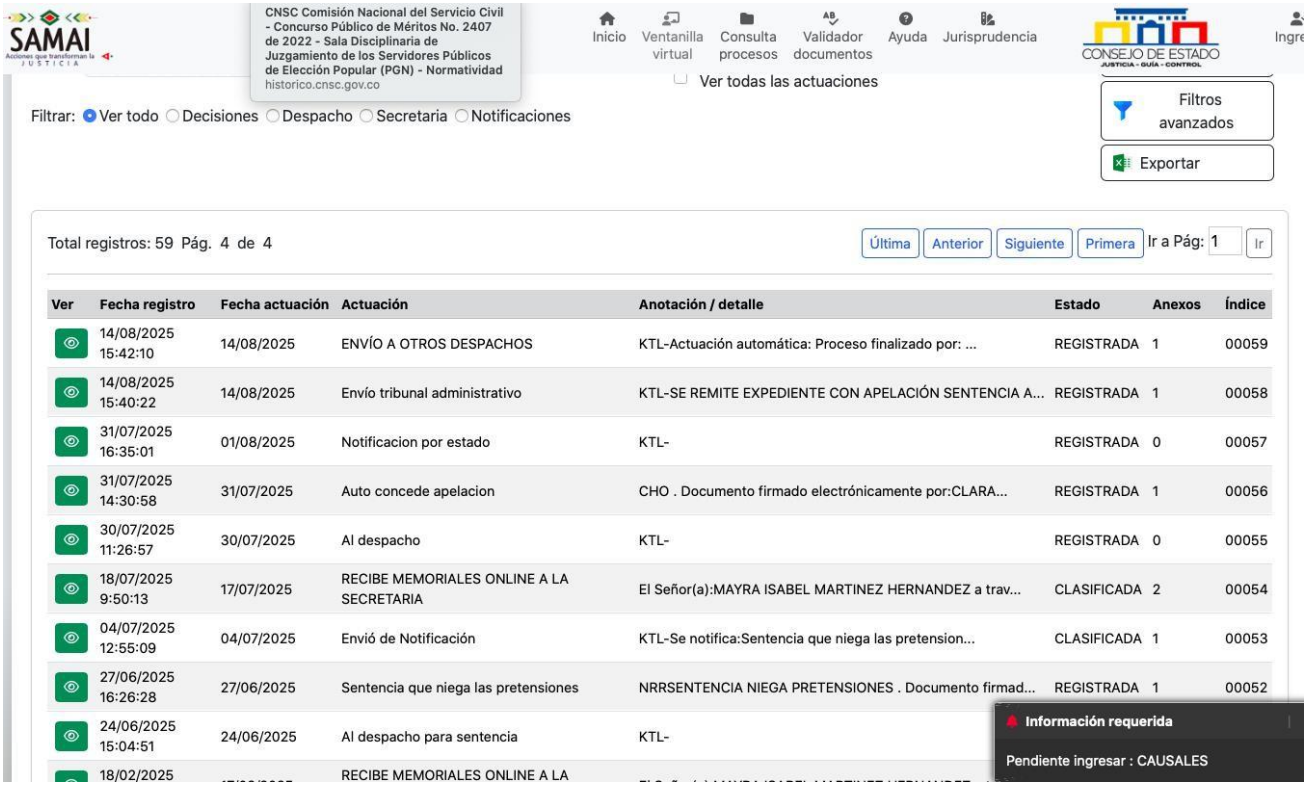
Revisé proceso con radicado 11001333603120210007701 en aplicativo SAMAI, el 9 de marzo de 2026.

Evidencia N° 7.



Revisé proceso con radicado 11001333603120210007701 en aplicativo SAMAI, el 19 de marzo de 2026.

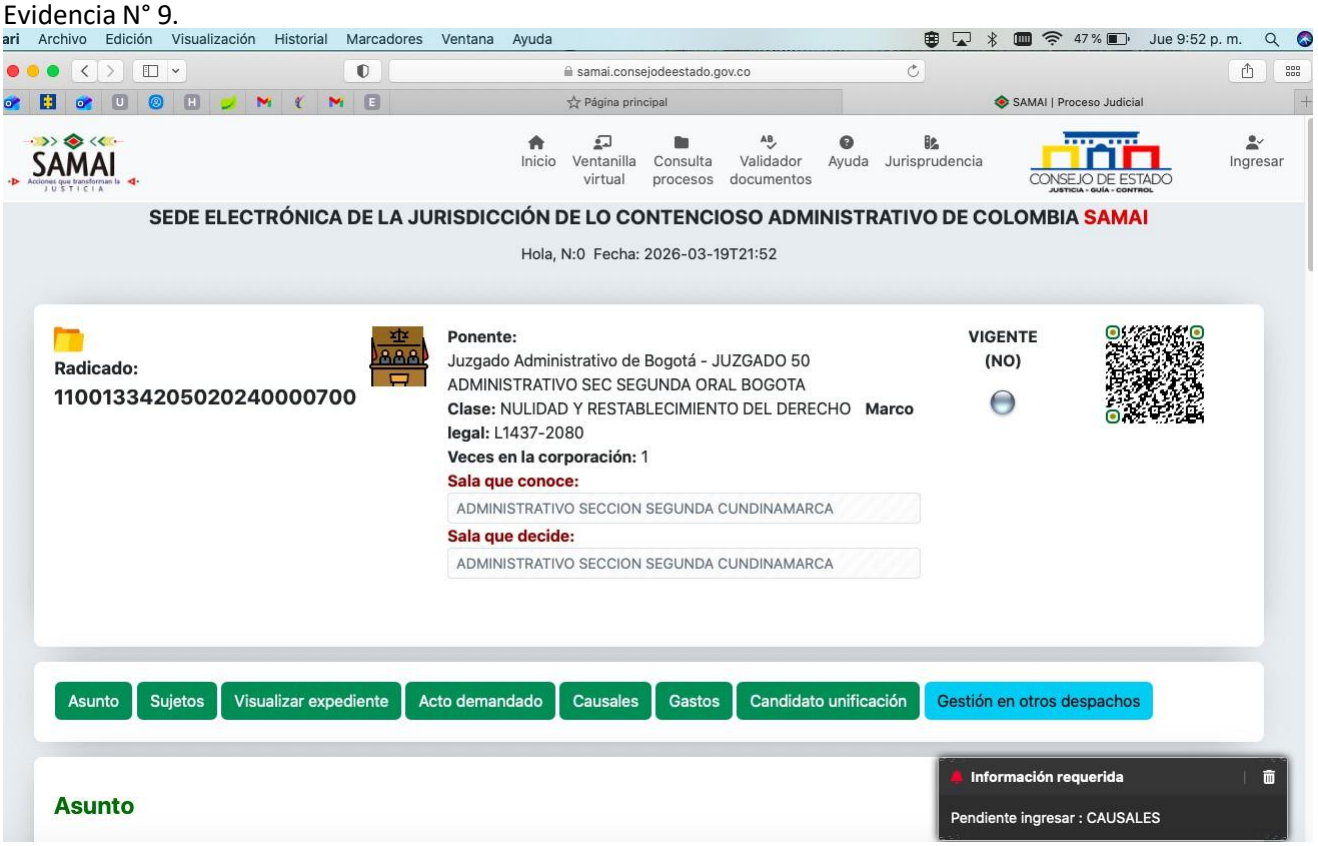
Evidencia N° 8.



Ver	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación / detalle	Estado	Anexos	Índice
	14/08/2025 15:42:10	14/08/2025	ENVÍO A OTROS DESPACHOS	KTL-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	REGISTRADA	1	00059
	14/08/2025 15:40:22	14/08/2025	Envío tribunal administrativo	KTL-SE REMITE EXPEDIENTE CON APELACIÓN SENTENCIA A...	REGISTRADA	1	00058
	31/07/2025 16:35:01	01/08/2025	Notificacion por estado	KTL-	REGISTRADA	0	00057
	31/07/2025 14:30:58	31/07/2025	Auto concede apelacion	CHO . Documento firmado electrónicamente por:CLARA...	REGISTRADA	1	00056
	30/07/2025 11:26:57	30/07/2025	Al despacho	KTL-	REGISTRADA	0	00055
	18/07/2025 9:50:13	17/07/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE A LA SECRETARIA	El Señor(a):MAYRA ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ a trav...	CLASIFICADA	2	00054
	04/07/2025 12:55:09	04/07/2025	Envió de Notificación	KTL-Se notifica:Sentencia que niega las pretension...	CLASIFICADA	1	00053
	27/06/2025 16:26:28	27/06/2025	Sentencia que niega las pretensiones	NRRSENTENCIA NIEGA PRETENSIONES . Documento firmad...	REGISTRADA	1	00052
	24/06/2025 15:04:51	24/06/2025	Al despacho para sentencia	KTL-			
	18/02/2025		RECIBE MEMORIALES ONLINE A LA				

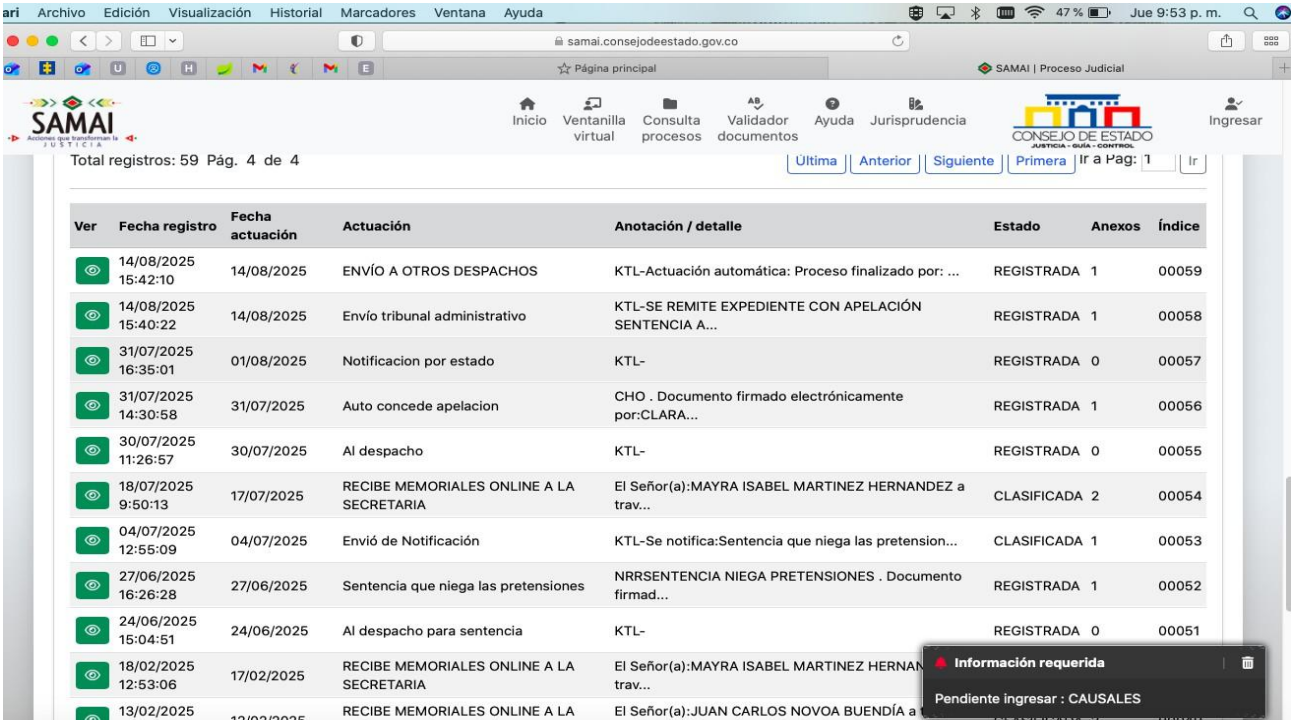
Revisé proceso con radicado 11001334205020240000700 en aplicativo SAMAI, el 9 de marzo de 2026.

Evidencia N° 9.



Revisé proceso con radicado 11001334205020240000700 en aplicativo SAMAI, el 19 de marzo de 2026.

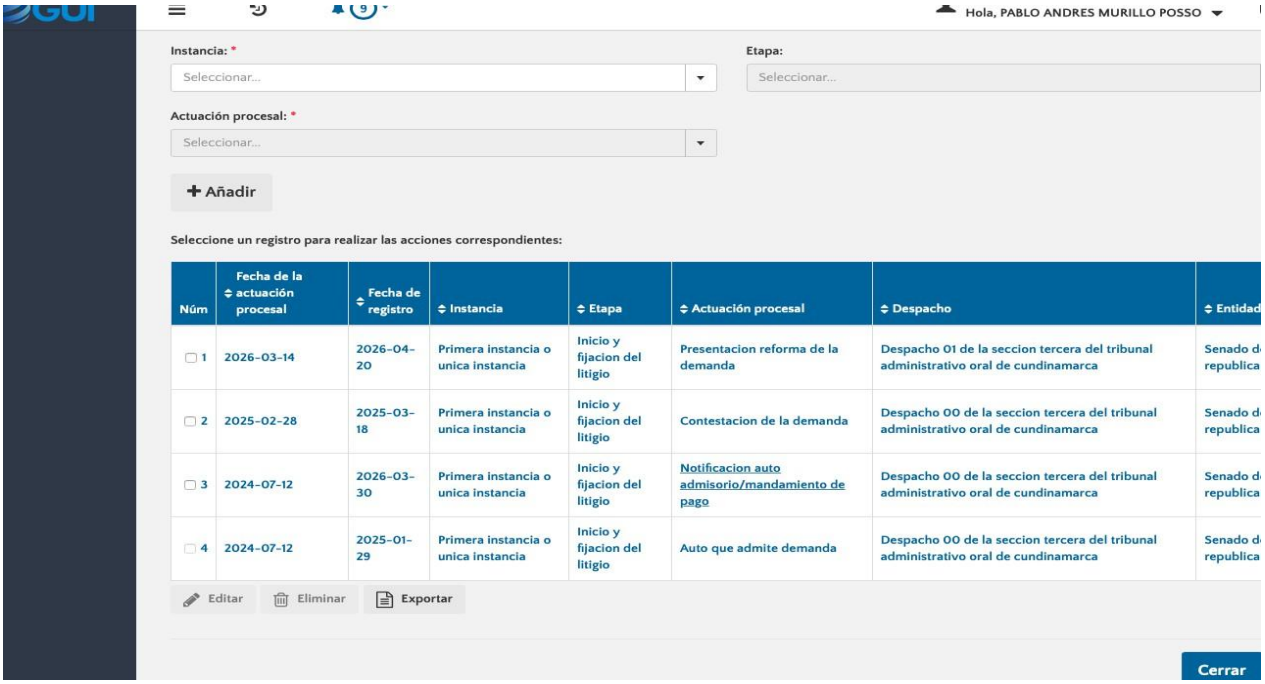
Evidencia N.º 10



Revisé proceso con radicado 11001334205020240000700 en aplicativo SAMAI, el 19 de marzo de 2026.

ANEXO N.º 2
ACTUALIZACIÓN ACTUACIONES PROCESALES EN APLICATIVO DE E-KOGUI

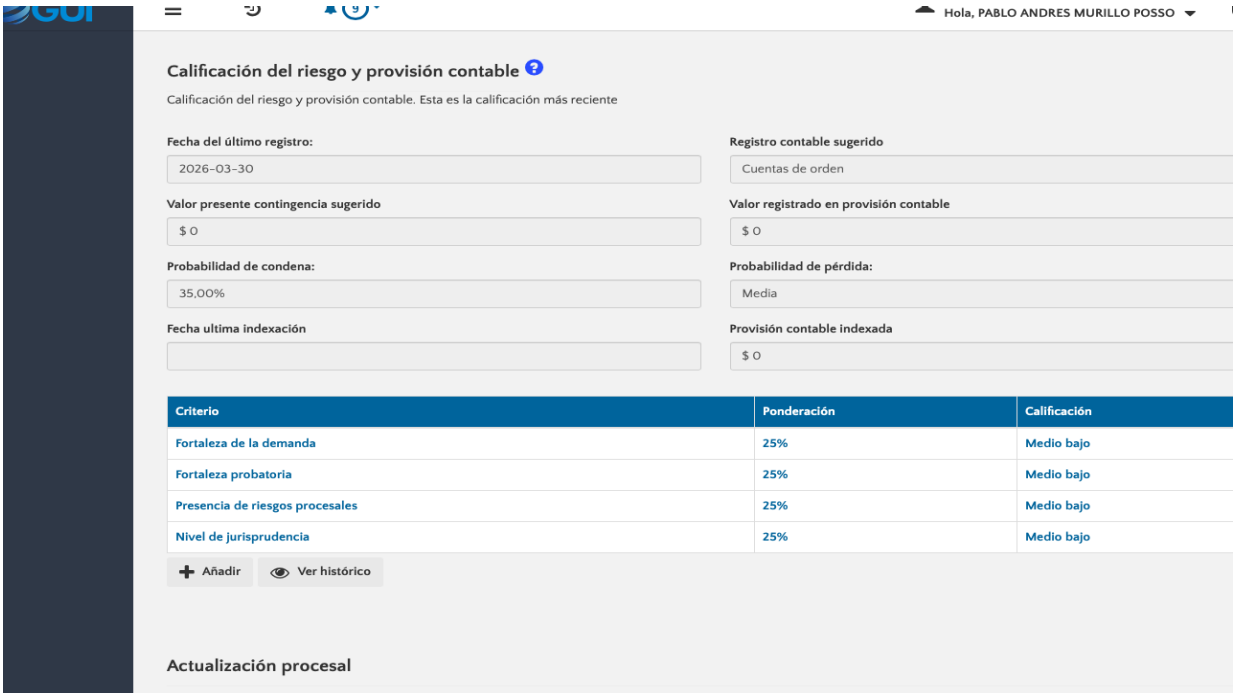
Evidencia N.º 1



Actualización en E-kogui

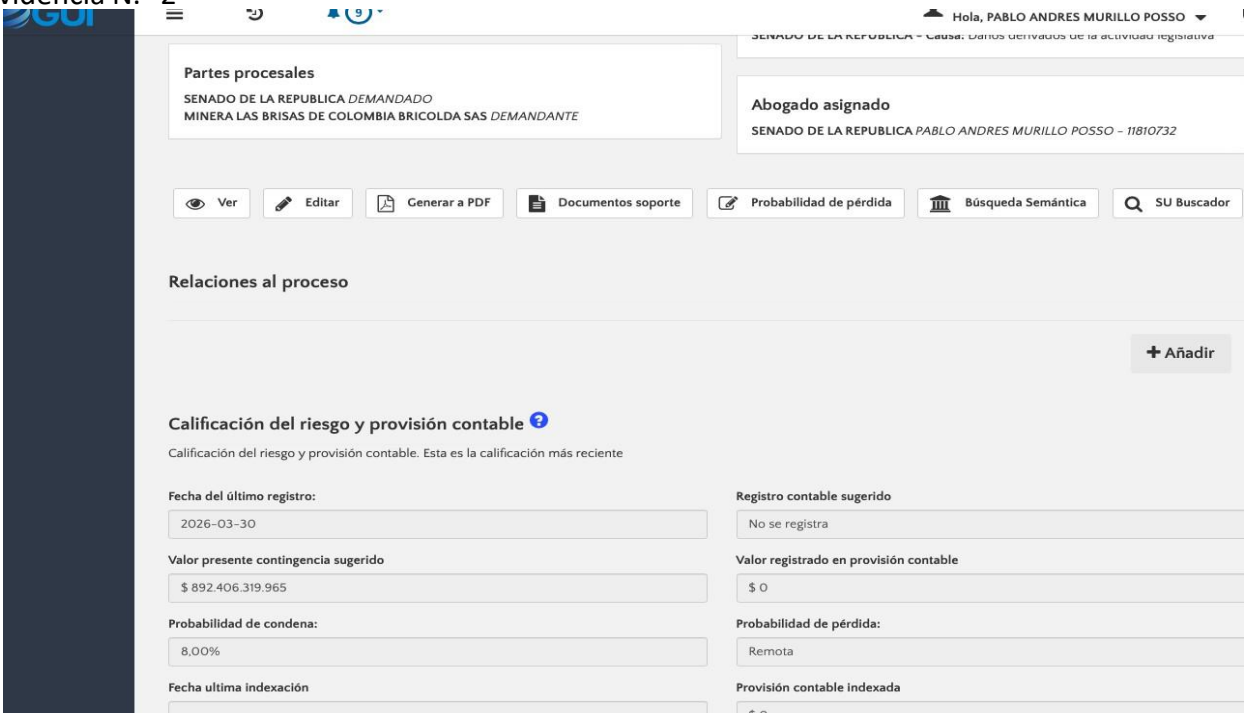
ANEXO N.º 3
ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACÍON DEL RIESGO Y PROVISIÓN CONTABLE

Evidencia N.º 1



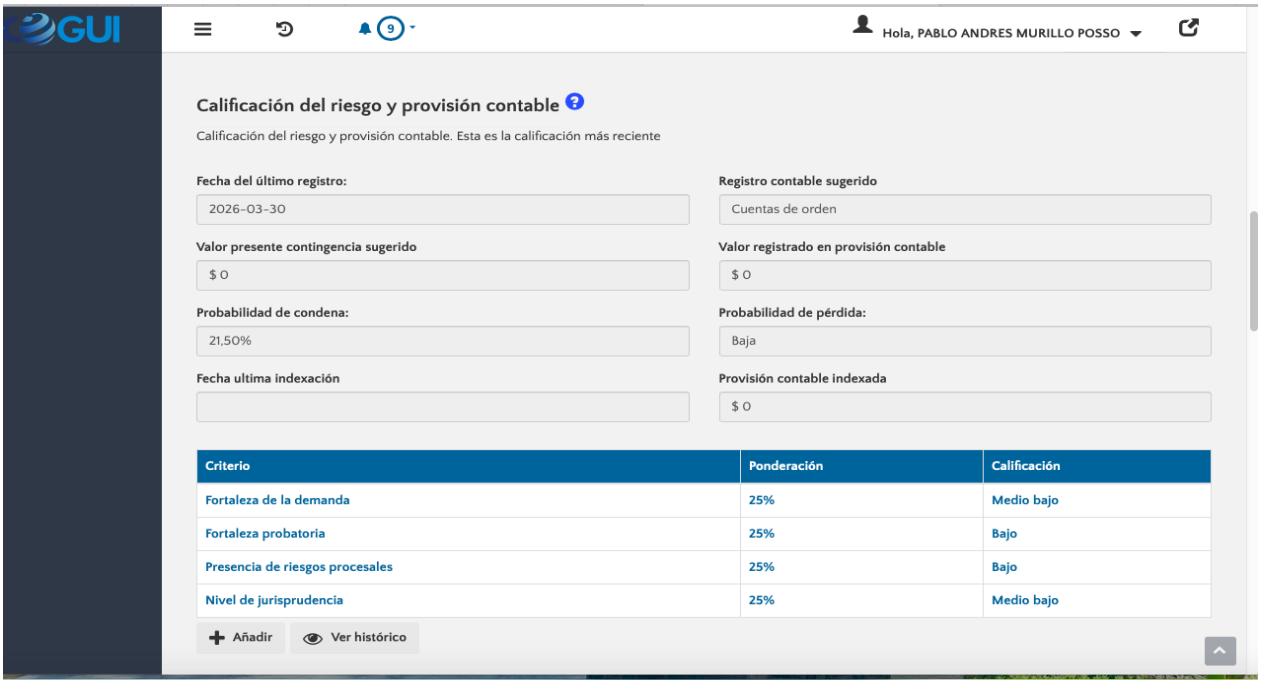
Actualicé calificación de riesgo y provisión contable el 30 de marzo de 2026

Evidencia N.º 2



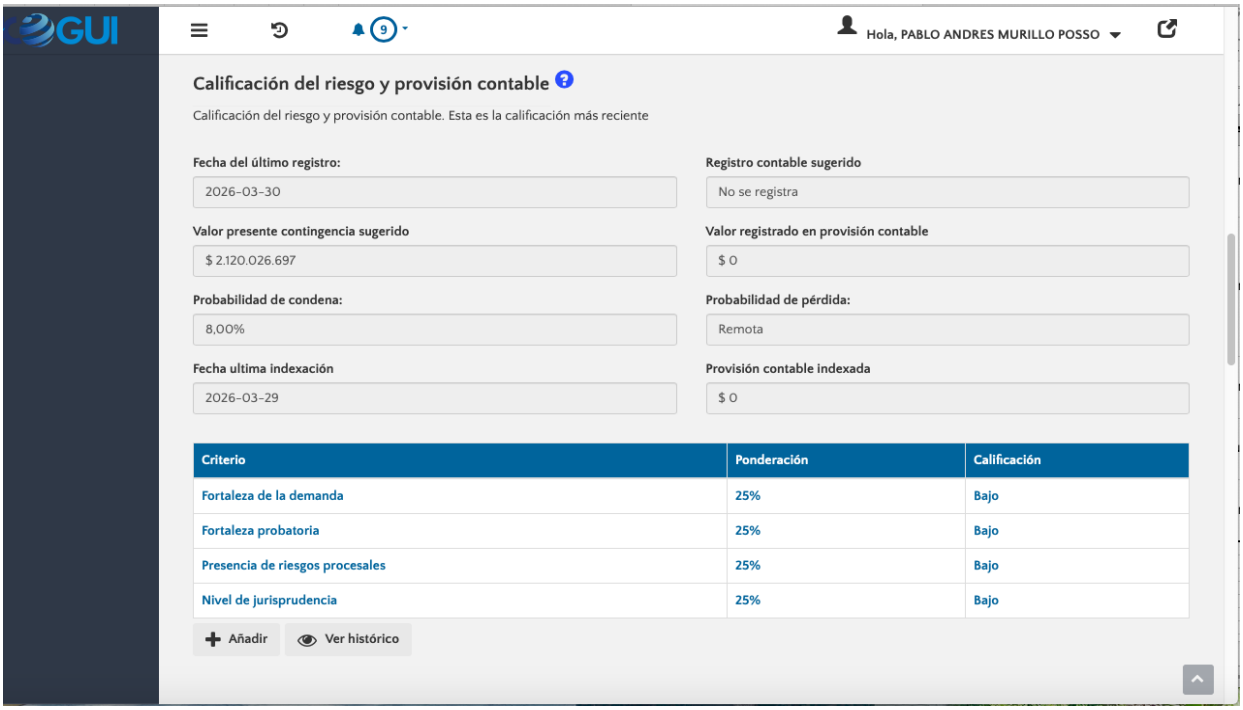
Actualicé calificación de riesgo y provisión contable el 30 de marzo de 2026

Evidencia Nº 3



Actualicé calificación de riesgo y provisión contable el 30 de marzo de 2026

Evidencia N.º 4



Actualicé calificación de riesgo y provisión contable el 30 de marzo de 2026

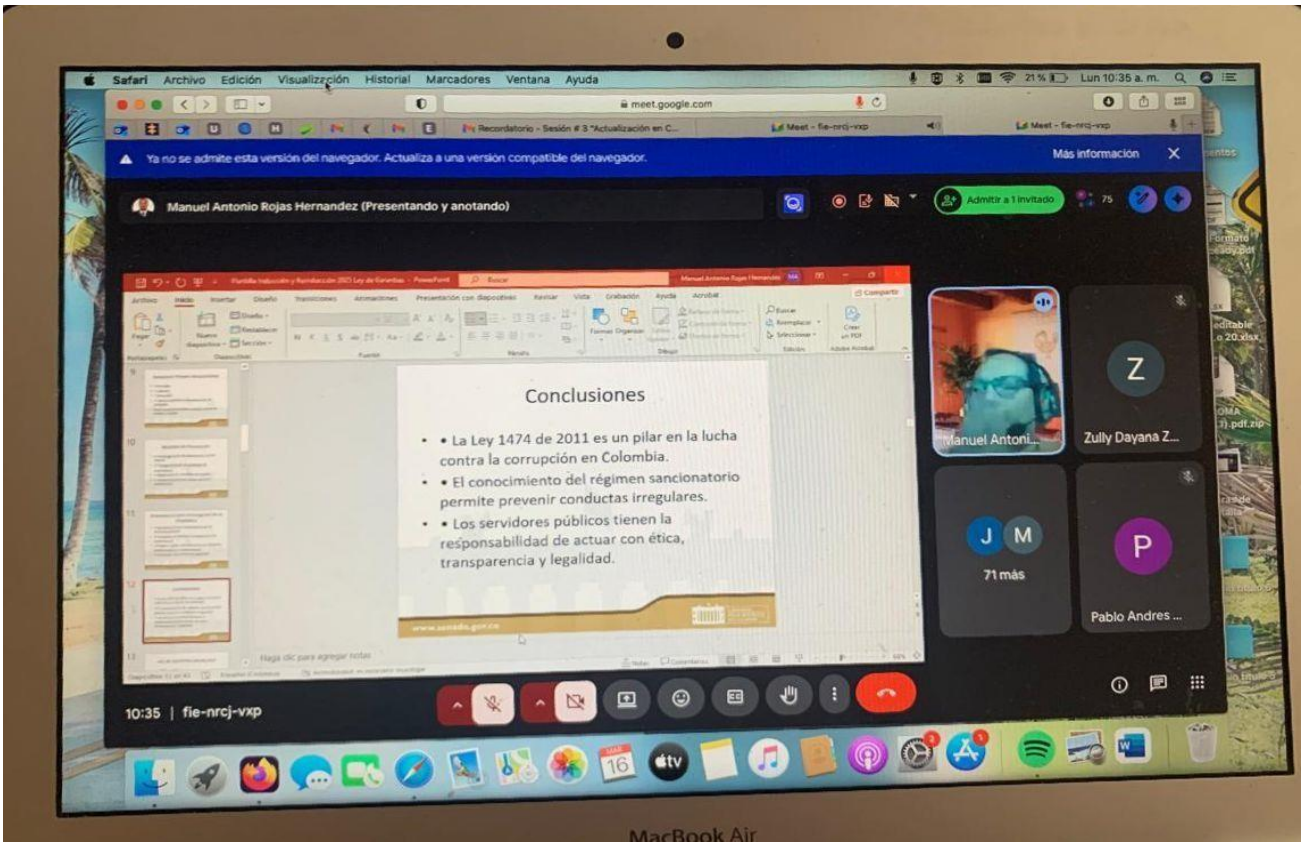
ANEXO N.º4
REUNIÓN Y CAPACITACIONES EN EL MES DE MARZO

Evidencia N.º 1



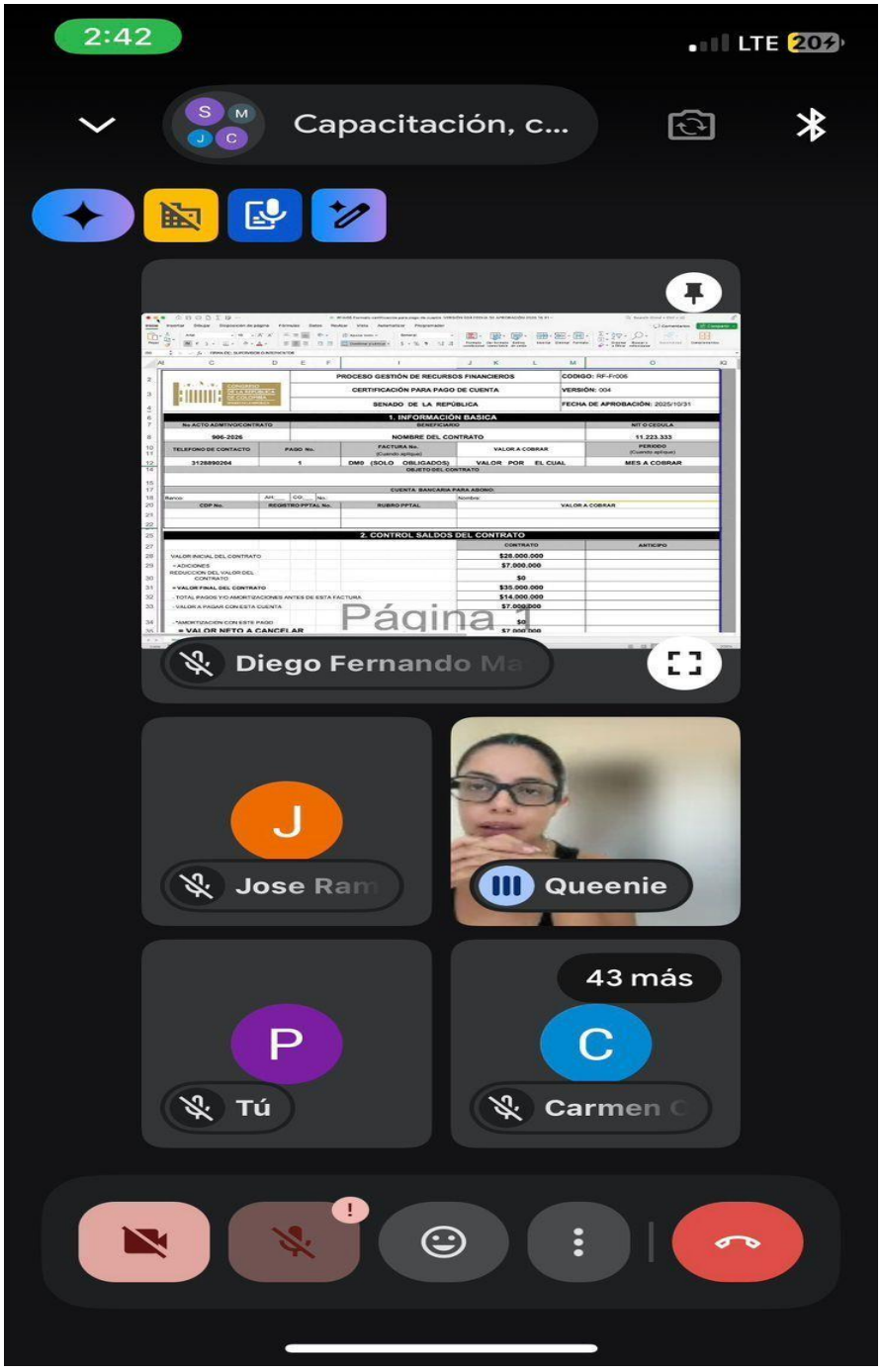
Participe en la reunión sobre nuevos lineamientos (cambio de supervisora de contrato), el 13 de marzo de 2026, el 13 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 2



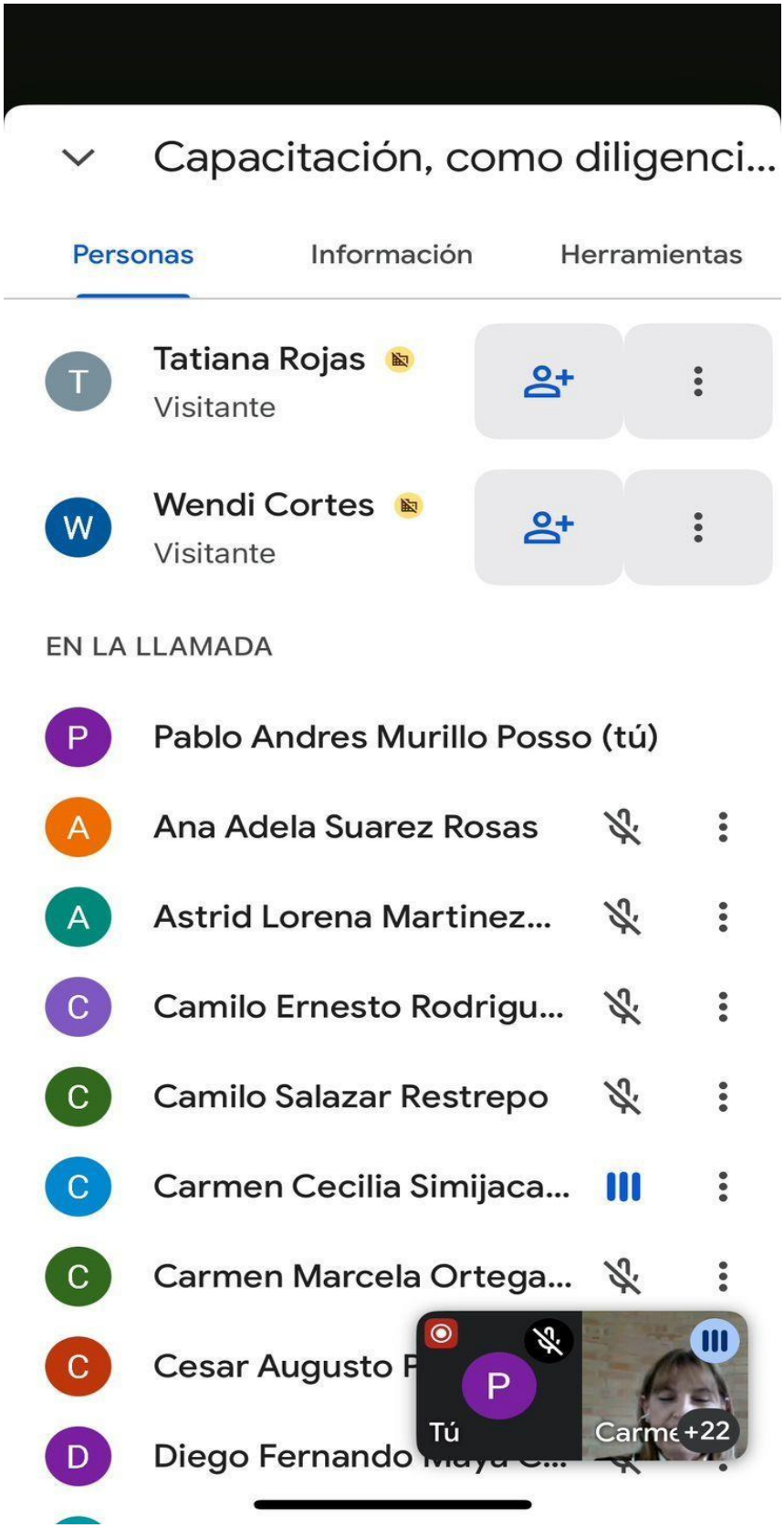
Participé en capacitación “Actualización Contratación Estatal”, el 16 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 3



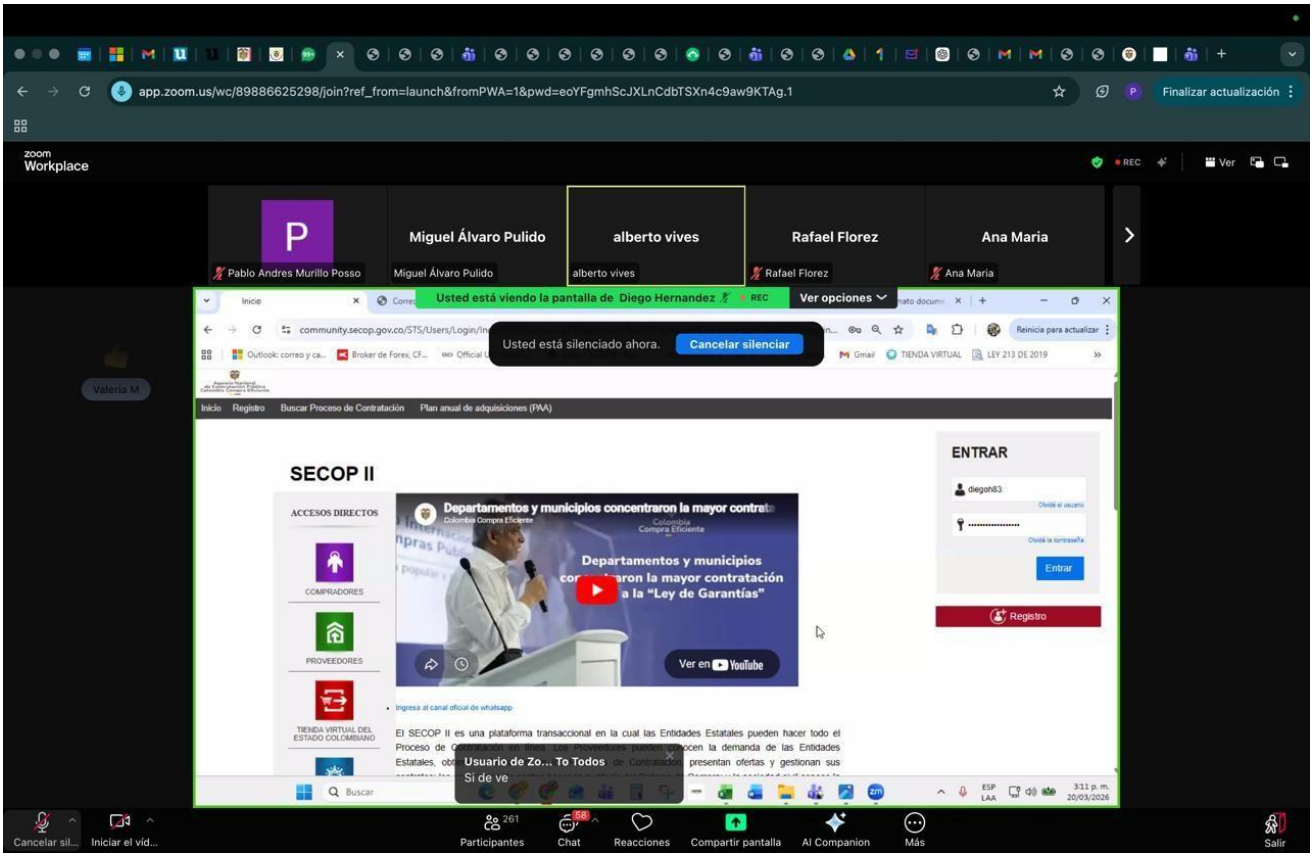
Participé en la Capacitación como diligenciar una cuenta de cobro, el 18 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 4



Participé en la Capacitación como diligenciar una cuenta de cobro, el 18 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 6.



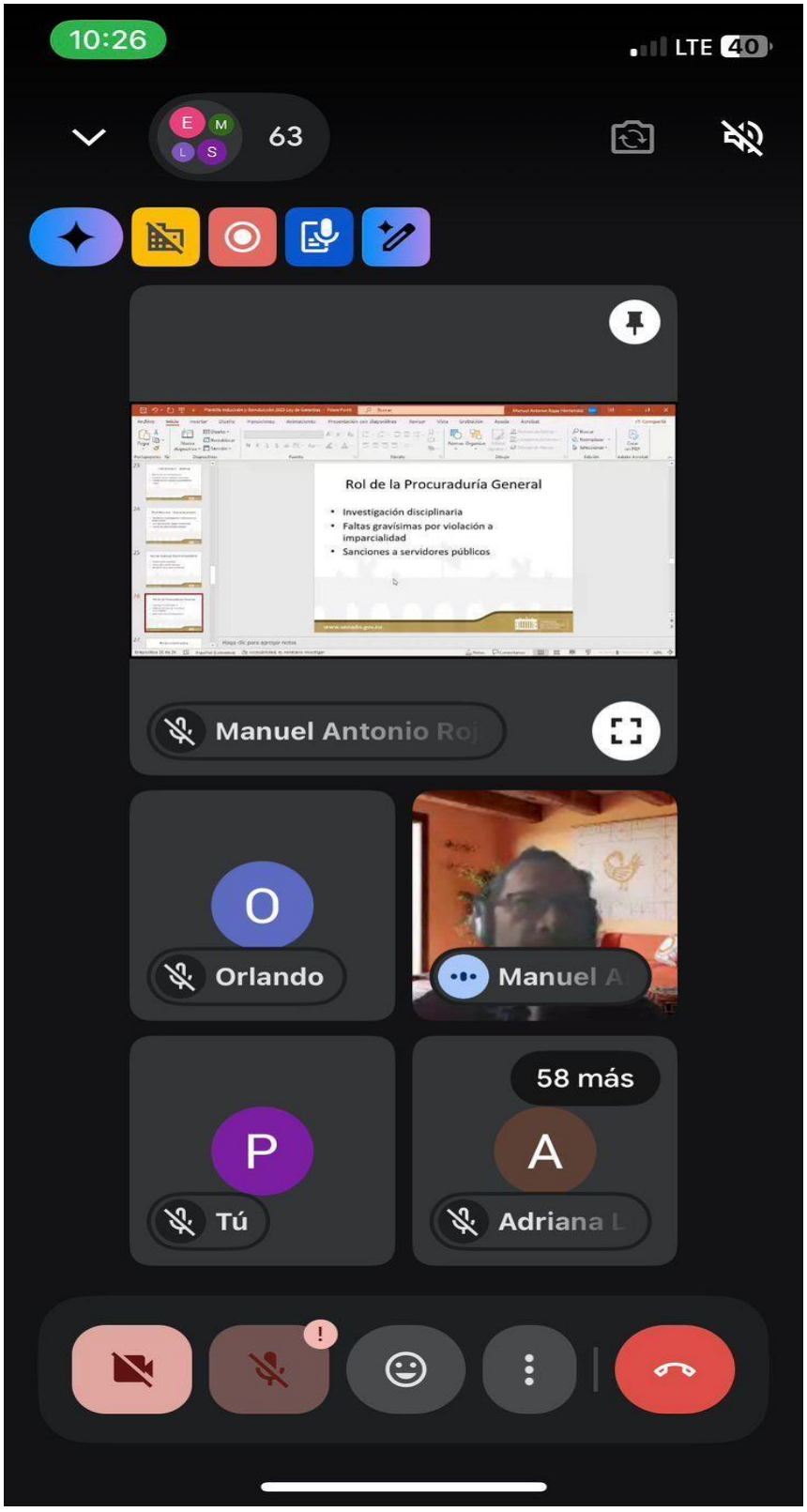
Participé Capacitación Generalidades y manejo de plataforma Secop II, el 20 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 6



Participé en capacitación “Actualización en Contratación Estatal” sección 4, de 10:00 am -11:00 am, el 24 de marzo de 2026.

Evidencia N.º 7

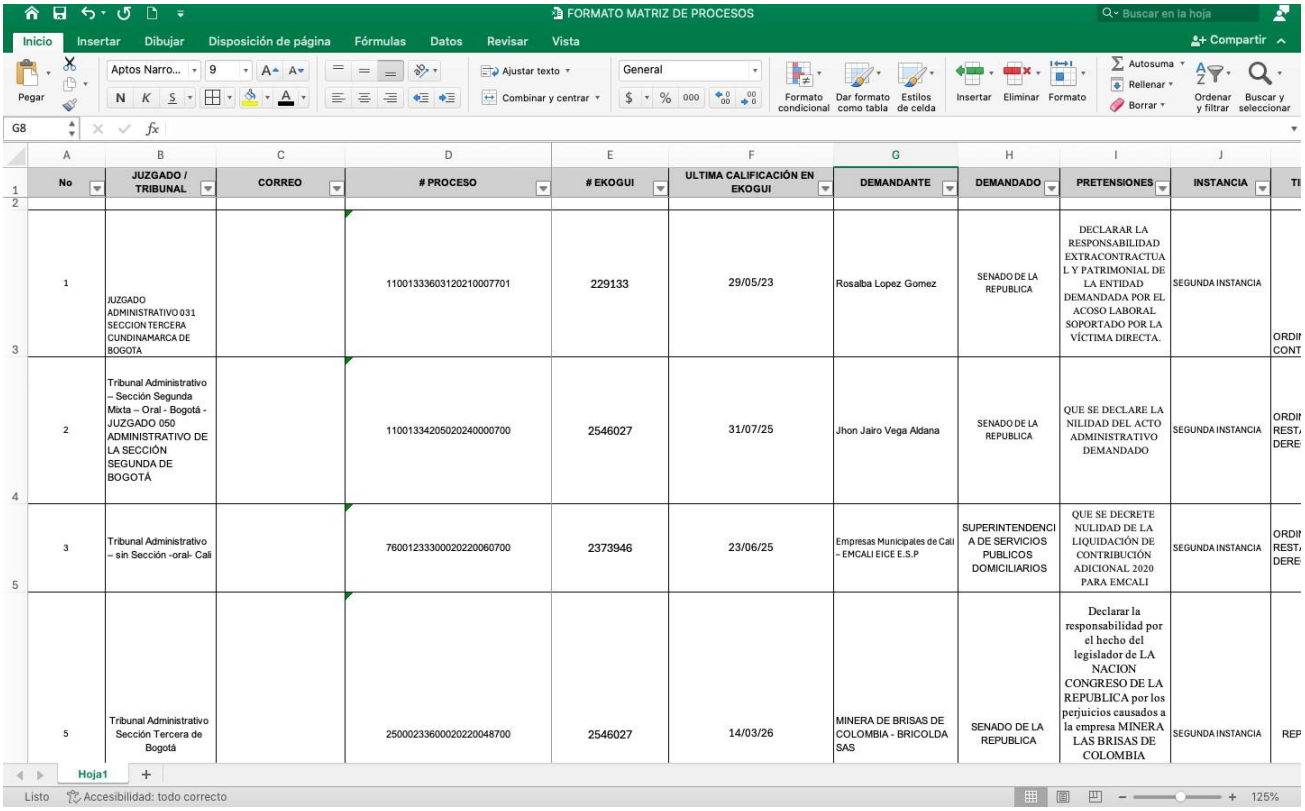


Participé en capacitación “Actualización en Contratación Estatal” sección 4, de 10:00 am -11:00 am, el 24 de marzo de 2026.

ANEXO N° 5

Matriz Actualizada

Evidencia N.º 1.



FORMATO MATRIZ DE PROCESOS

No	JUZGADO / TRIBUNAL	CORREO	# PROCESO	# EKOGUI	ULTIMA CALIFICACIÓN EN EKOGUI	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	INSTANCIA	TI
1	JUZGADO ADMINISTRATIVO 031 SECCION TERCERA CUNDINAMARCA DE BOGOTA		11001333603120210007701	229133	29/05/23	Rosalba Lopez Gomez	SENADO DE LA REPUBLICA	DECLARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA POR EL ACOSO LABORAL SOPORTADO POR LA VÍCTIMA DIRECTA.	SEGUNDA INSTANCIA	ORDI CONT
2	Tribunal Administrativo – Sección Segunda Mixta – Oral - Bogotá - JUZGADO 050 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ		11001334205020240000700	2546027	31/07/25	Jhon Jairo Vega Aldana	SENADO DE LA REPUBLICA	QUE SE DECLARE LA NILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO	SEGUNDA INSTANCIA	ORDI REST DERE
3	Tribunal Administrativo – sin Sección -oral- Cali		76001233300020220060700	2373946	23/06/25	Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	QUE SE DECRETE NULIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ADICIONAL 2020 PARA EMCALI	SEGUNDA INSTANCIA	ORDI REST DERE
5	Tribunal Administrativo Sección Tercera de Bogotá		25000233600020220048700	2546027	14/03/26	MINERA DE BRISAS DE COLOMBIA - BRICOLDA SAS	SENADO DE LA REPUBLICA	Declarar la responsabilidad por el hecho del legislador de LA NACION CONGRESO DE LA REPUBLICA por los perjuicios causados a la empresa MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA	SEGUNDA INSTANCIA	REP

Actualicé la matriz conforme al seguimiento y revisión en el aplicativo SAMAI de los procesos que me fueron asignados

ANEXO N° 6
ANÁLISIS DE TUTELAS ASIGANADAS

Evidencia N.º. 1

Realizó análisis detallado de las sentencias de tutela, en donde la entidad resulto como demandada y/o vinculada, por la vulneración de derechos fundamentales, tales como el Derecho de petición (Artículo 23, Constitución Política) y Derecho a la igualdad (Artículo 13, Constitución Política) siendo en algunos casos tutelados los derechos invocados por accionante y en otros exonerada la entidad.

1. **ANÁLISIS DE SENTENCIA DE TUTELA No. 11001-3105-032-2026-10015-00**

Juzgado: Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Fecha: 6 de febrero de 2026
Accionante: Gerardo Antonio Duque Gómez
Accionada: Congreso de la República - Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

HECHO GENERADOR ACCIÓN DE TUTELA:

La acción de tutela fue ejercida debido a la omisión por parte de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República al no responder en tiempo y forma a un derecho de petición presentado por el señor Gerardo Antonio Duque Gómez.

Hechos relevantes:

- Fecha de radicación de la petición, el 22 de noviembre de 2025 (vía correo electrónico institucional).
- Fecha de interposición de la tutela, el 29 de enero de 2026 (aproximadamente 68 días hábiles después).
- La entidad no emitió respuesta alguna al derecho de petición dentro del término legal (15 días hábiles, prorrogables por 15 más, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011). Tampoco informó al peticionario sobre una prórroga o las razones de la demora, lo que constituye una vulneración al derecho fundamental de petición en su componente de "oportunidad".
- Hecho superado, Durante el trámite de la tutela, específicamente el 3 de febrero de 2026, la entidad accionada finalmente remitió la respuesta (Oficio DGA-CS-0460-2026) al correo electrónico del accionante. Este acto suprimió la vulneración, configurando el fenómeno jurídico del "hecho superado".

ANÁLISIS DE LA ORDEN JUDICIAL:

El juez constitucional negó el amparo solicitado, basándose en la carencia actual de objeto por hecho superado

Fundamento de la decisión:
Reconocimiento de la vulneración inicial - El juez acepta que la entidad no tramitó la petición en el término legal, lo cual en principio configuraba una vulneración al derecho de petición.

Configuración del hecho superado: Entre la interposición de la tutela (29 de enero) y la sentencia (6 de febrero), la entidad accionada envió una respuesta "clara y de fondo" (3 de febrero). Esto satisfizo la pretensión principal del accionante al obtener una respuesta de fondo.

Aplicación de jurisprudencia: El juez aplica la doctrina de la Corte Constitucional (ej., Sentencia T-054 de 2020), según la cual, cuando desaparece la afectación al derecho durante el proceso, el juez no está obligado a un pronunciamiento de fondo, aunque puede hacer observaciones para evitar la repetición de los hechos generadores de la acción constitucional.

Órdenes específicas del juez:
Principal: Negar el amparo al derecho de petición, por carencia actual de objeto.
No ordenó: No impuso multas, sanciones disciplinarias, ni ordenó medidas correctivas específicas, dado que el hecho se consideró superado. Sin embargo, en su análisis hace una observación crítica implícita al reconocer que la respuesta no fue oportuna.

Vinculación de otras áreas: No se menciona la necesidad de vincular a otras dependencias del Congreso o a órganos de control, ya que la omisión se atribuyó a la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana y fue subsanada por ella misma.

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA:

La estrategia de defensa de la entidad fue tácticamente correcta, pero revela fallas procesales graves.

Fortalezas de la defensa:
Reconocimiento rápido de los hechos: La entidad admitió la recepción de la petición y la demora en la respuesta

LECCIÓN APRENDIDA:

Es deber legal y constitucional de la entidad atender los derechos de petición, de manera oportuna, congruente y de fondo, dentro los términos legales a efectos de evitar afectar de derechos constitucionales y futuras acciones constitucionales de tutela en contra de la entidad.

1. ANÁLISIS ACCIÓN DE TUTELA N.º 47-001-31-05-005-2026-10027-00.

Accionante:	Silfredo Barraza Molinares
Accionado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Vinculado:	Senado de la República de Colombia
Juzgado:	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta - 2026

IDENTIFICACION DEL HECHO GENERADOR:

La acción de tutela fue ejercida debido como mecanismo de defensa para reconocimiento y pago de mesada 14. Ausencia de vulneración directa por parte de la entidad, pero exposición a litigio constitucional por interpretación normativa.

Hechos relevantes:

- El accionante, pensionado de Colpensiones desde octubre de 2014, interpone acción de tutela para solicitar el reconocimiento y pago de la mesada 14.

- Fundamento del demandante: Alega violación del derecho a la igualdad porque el Acto Legislativo 01 de 2005 eliminó la mesada 14 para la mayoría de pensionados, pero mantuvo excepción para pensiones ≤ 3 SMLMV, y el Acto Legislativo 01 de 2024 reconoció la mesada 14 para veteranos de la Fuerza Pública.
- En diciembre de 2025, el Senado reconoció la mesada 14 para docentes del Magisterio.
- No existe acción u omisión directa de Colpensiones. No se radicó previamente ninguna petición administrativa solicitando el reconocimiento de la mesada 14.

- Característica Especial del Caso: la acción es preventiva/abstracta, pues el ciudadano acude directamente a tutela sin agotar vía administrativa.
- Existe falta de relación directa: No hay negativa expresa de la entidad, sino una pretensión de modificación normativa vía tutela.
- Riesgo Identificado: Colpensiones es arrastrada a litigio constitucional por decisiones legislativas ajenas a su gestión operativa.

ANÁLISIS DE LA ORDEN JUDICIAL:

Decisión judicial:

Declarar improcedente la acción de tutela por falta de cumplimiento del principio de subsidiariedad.

Fundamentos Jurídicos del Fallo:

- Subsidiariedad Incumplida: El accionante no agotó los medios ordinarios de defensa judicial (vía administrativa o jurisdicción ordinaria laboral).
- Ausencia de Prueba: No allegó ningún elemento probatorio que demostrara
    - Vulneración concreta de derechos fundamentales
    - Presentación previa de petición administrativa
    - Existencia de perjuicio irremediable que justificara la tutela como mecanismo transitorio
- Carácter Residual de la Tutela: El juez reitera que la tutela no es vía para reclamaciones patrimoniales o modificaciones normativas.
- No Configuración de Igualdad: No se demostró trato discriminatorio comparativo con otros pensionados.

Términos y Órdenes:

No se otorgó término para cumplir ninguna orden, al declararse la improcedencia.
No existió vinculación de otras áreas más allá del requerimiento de información.
El Senado fue desvinculado por falta de legitimación en la causa.
Remisión a Corte Constitucional* para eventual revisión.

Pruebas Valoradas:
A favor de Colpensiones: Certificación de pensión del señor Barraza y certificaciones de la Dirección de Gestión de Talento Humano.
En contra del Demandante: Cero pruebas allegadas con la demanda.

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA:

Estrategia Defensiva de Colpensiones:

- Alegato de Subsidiaridad: Argumentó correctamente que el demandante no agotó vías previas.

- Señalamiento de Falta de Petición: Destacó que no existía solicitud administrativa previa.
- Información de Cumplimiento: Informó que se realizaban pagos pensionales normales.
- Carácter Residual de la acción de tutela

LECCIÓN APRENDIDA:

Desde la defensa jurídica estar atentos para de manera eficiente, se pueda ejercer una adecuada e idónea defensa de la entidad, en casos similares futuros.

2. ANÁLISIS ACCIÓN DE TUTELA N.º 11001 31 03 039 2026 00123 00.

Accionante:	Edgar Enrique Castañeda
Accionado:	CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA – DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Juzgado:	Juzgado Treinta y Nueve Civil Circuito
Fecha:	11 de marzo de 2026

IDENTIFICACIÓN DEL HECHO GENERADOR:

La acción de tutela fue motivada por la medida administrativa de restricción de ingreso a las instalaciones del Congreso de la República impuesta al señor Edgar Enrique Castañeda, mediante acta suscrita el 8 de septiembre de 2025 por la División de Recursos Humanos del Senado.

Acción específica de la entidad: La activación del "Protocolo Integral para la Prevención y Orientación Institucional frente a Conductas de Violencia y Acoso Sexual en el Ámbito Laboral y Contractual en el Congreso de la República", como consecuencia de denuncias presentadas por jóvenes (algunos menores de edad) que participan en espacios juveniles de la Corporación.

Elementos clave del hecho generador:
- La medida se adoptó tras denuncias de presunto acoso sexual
- Se restringió el acceso físico a las instalaciones del Congreso
- El actor no tenía vínculo laboral o contractual vigente al momento de la medida (su contrato finalizó el 7 de agosto de 2025)
- La entidad fundamentó la medida en su poder de policía administrativa y en el deber de protección de posibles víctimas

ANÁLISIS DE LA ORDEN JUDICIAL:

Decisión del Juez: Negar el amparo de tutela solicitado.

Fundamentos principales de la decisión:

- Principio de subsidiariedad: La acción de tutela es residual y no procede cuando existen otros mecanismos judiciales idóneos.
- Existencia de proceso penal: Se acreditó que existe una investigación penal en curso (Noticia Criminal 110016010000202523051) ante la Fiscalía 73 Delegada, donde el actor puede ejercer su derecho de defensa.
- Ausencia de perjuicio irremediable: No se demostró que el actor estuviera en estado de indefensión o riesgo de sufrir un daño irreparable.

- Proporcionalidad de la medida: El juez consideró que la restricción de acceso no era desproporcionada, dado que existen canales alternativos para acceder a la información del Congreso (transmisiones en vivo, portal web).

Término para cumplimiento: No aplica, al negarse la tutela.

Vinculación de otras áreas: El juez vinculó inicialmente a:
- Presidencia del Senado de la República
- Claudia Colmenares Burgos
- Fiscalía General de la Nación
- Representante a la Cámara Jennifer Dalley Pedraza Sandoval
- Defensoría del Pueblo

Resultado de las vinculaciones: La mayoría de entidades vinculadas solicitaron su desvinculación por falta de legitimación, excepto la Presidencia del Senado que sustentó la medida.

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA:

Estrategia defensiva de la entidad (Congreso de la República):

Argumentos exitosos:
1. Naturaleza preventiva de la medida: Se logró demostrar que la restricción era una medida de protección, no una sanción.
2. Fundamento legal: Se citó adecuadamente la Convención de Belém do Pará (Ley 248 de 1995) y el deber de debida diligencia del Estado.
3. Ausencia de vínculo laboral: Se probó que el actor no tenía contrato vigente, desvirtuando la vulneración del derecho al trabajo.
4. Existencia de proceso penal alternativo: Se evidenció la investigación en curso ante la Fiscalía.

Fortalezas probatorias:
- Acta de reunión del 8 de septiembre de 2025 que documenta la medida
- Respuesta al derecho de petición del 25 de septiembre de 2025
- Información sobre la investigación penal en trámite
- Sustentación del protocolo institucional activado

Debilidades identificadas (aunque no afectaron el resultado):
- No se especificó en detalle el procedimiento seguido para activar el protocolo
- No se documentó exhaustivamente la notificación formal de las denuncias al actor antes de la medida restrictiva
- La comunicación inicial podría haber sido más clara sobre los mecanismos de defensa disponibles

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES:

Desde la defensa jurídica estar atentos para de manera eficiente, se pueda ejercer una adecuada e idónea defensa de la entidad, en casos similares a futuros.

3. ANÁLISIS ACCIÓN DE TUTELA N.º 660013109003 2026 – 00012.

Accionante: Luz Elena Ramírez Rodríguez
Apoderado Judicial: Manuela Davila Betancourt
Accionada: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Vinculadas: OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – CAMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado: Tercero Penal del Circuito de Pereira Risaralda
Fecha: 11 de febrero de 2026

IDENTIFICACIÓN DEL HECHO GENERADOR:

Vulneración del derecho fundamental de petición por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), consistente en la omisión de dar respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna a la solicitud de reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez, radicada por la señora Luz Elena Ramírez Rodríguez el 15 de septiembre de 2025 (Radicado No. 20250401602033982).

Hechos relevantes:

- Fecha de la petición: 15 de septiembre de 2025.
- Tipo de trámite: Solicitud prestacional de carácter pensional (Indemnización Sustitutiva).
- Plazo legal máximo para respuesta: Cuatro (4) meses, conforme al artículo 9° de la Ley 797 de 2003 (reglamentario del artículo 33 de la Ley 100 de 1993).
- Fecha de presentación de la tutela: Se deduce que fue antes del 30 de enero de 2026 (fecha del auto admisorio). Para esa fecha, ya habían transcurrido más de cuatro meses desde la radicación de la petición sin que se hubiera emitido respuesta de fondo.
- Argumento de la UGPP: Reconoció la mora, pero la justificó alegando que la entidad estaba sujeta a "suspensiones periódicas de términos administrativos" que afectaban la resolución de sus trámites.
- Hecho generador principal: Omisión de la UGPP al superar el plazo legal de 4 meses sin resolver, sin que las suspensiones de términos alegadas fueran suficientes para justificar la demora, configurando una violación palmaria al derecho fundamental de petición.

ANÁLISIS DE LA ORDEN JUDICIAL:

El Juez Tercero Penal del Circuito de Pereira, en sentencia del 11 de febrero de 2026, falló a favor de la accionante y emitió las siguientes órdenes:

Órdenes Principales:
1. Conceder la Tutela: Se ampara el derecho fundamental de petición de la señora Luz Elena Ramírez Rodríguez, declarando que fue vulnerado por la UGPP.
2. Orden de Cumplimiento: Se ordena a la UGPP que, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la sentencia, resuelva de manera clara, concreta, congruente y de fondo la petición radicada el 15 de septiembre de 2025 sobre la Indemnización Sustitutiva de Pensión.

Término para Cumplir: 15 días hábiles. Es un término perentorio y breve, acorde con la naturaleza sumaria de la acción de tutela, que busca remediar de forma inmediata la vulneración.

Vinculación de Otras Áreas/Entidades:
El juez vinculó al proceso a otras entidades para un análisis integral, pero determinó que la responsabilidad recaía exclusivamente en la UGPP.

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA:

- Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda: No se pronunció, a pesar de estar vinculada y notificada. No se le impuso obligación alguna.
- Cámara de Representantes: Aportó información histórica laboral de la accionante, pero se deslindó de la responsabilidad de responder la petición pensional actual.
- Senado de la República: Alegó falta de legitimación en la causa por pasiva, ya que la petición no fue dirigida a ellos. El juez aceptó implícitamente este argumento al no ordenarle ninguna conducta.
- Conclusión del análisis judicial: La vulneración fue exclusiva de la UGPP por no responder dentro del plazo legal. Las suspensiones de términos (apenas 10 días hábiles aplicables según el juez) no justificaban una demora superior a 4 meses. Las otras entidades vinculadas no tenían obligación directa de responder la solicitud generadora del conflicto.

LECCIÓN APRENDIDA:

Es deber legal y constitucional de la entidad atender los derechos de petición, de manera oportuna, congruente y de fondo, dentro los términos legales a efectos de evitar afectar de derechos constitucionales y futuras acciones constitucionales de tutela en contra de la entidad.

5. **ANÁLISIS ACCIÓN DE TUTELA N.º 11001311800520260005200.**

Accionante:	Diana Paola Barrera Monroy
Accionada:	SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
Juzgado:	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha:	11 de marzo de 2026

IDENTIFICACIÓN DEL HECHO GENERADOR:

Respuesta negativa y, según la demandante, falta de respuesta de fondo a un derecho de petición relacionado con la reliquidación de una licencia de maternidad, alegando vulneración de los derechos fundamentales de petición e igualdad.

Hechos relevantes:

Fecha de radicación de la petición: 23 de enero de 2026.
Objeto de la petición: Solicitud de reajuste de la licencia de maternidad para los meses de enero y febrero de 2026, conforme al incremento salarial decretado para el año 2026 (de $15.658.500 a $19.259.955 para el cargo de Asesora Grado IV).
Hecho principal según la parte demandante: El Senado ofreció una respuesta negativa a su solicitud, la cual ella interpretó como insuficiente y no de fondo, configurando una vulneración del derecho de petición. Adicionalmente, alegó trato desigual.
Hecho central según la entidad (Senado): La entidad SÍ dio respuesta gestionando la solicitud. El 20 de febrero de 2026 trasladó la consulta a Sanitas EPS, quien respondió el 23 de febrero de 2026 indicando que la liquidación se hizo con base en el Ingreso Base de Cotización (IBC) reportado al inicio de la licencia (noviembre de 2025), conforme al Decreto 2126 de 2023. El Senado argumentó que dio una respuesta clara, precisa y fundamentada en la normativa, aunque no fuera favorable a la pretensión de la funcionaria.

Conflicto: La accionante afirma no haber recibido respuesta de fondo, mientras el Senado demuestra haber gestionado y obtenido una respuesta técnica de la EPS, la cual fue notificada a la funcionaria (quien incluso la adjuntó a la tutela). El juez resolvió este punto a favor de la entidad.

ANÁLISIS DE LA ORDEN JUDICIAL:

Decisión: NEGAR el amparo de los derechos de petición e igualdad.
DECLARAR: IMPROCEDENTE la tutela respecto al derecho a la igualdad.

Resumen dedición:

1. Sobre el derecho de petición: Negó la protección al encontrar que NO hubo vulneración. El juez determinó que la respuesta del Senado (canalizada a través de Sanitas EPS) fue pronta, de fondo, clara, precisa y congruente, cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales. La negativa basada en fundamento legal (Decreto 2126 de 2023) satisface el derecho de petición.
2. Sobre el derecho a la igualdad y la pretensión de fondo (reliquidación): Declaró la improcedencia de la tutela por subsidiariedad. El juez estableció que la discusión central (reliquidación de una prestación económica de seguridad social) debe dirimirse ante la jurisdicción ordinaria laboral, que es el medio judicial idóneo y eficaz. No encontró acreditado un "perjuicio irremediable" que justificara la vía de tutela.

Término para cumplir: No aplica. La sentencia es absolutoria para la entidad.
Vinculación de otras áreas: Se vinculó a Sanitas EPS*como parte responsable directa del pago de la licencia. La defensa del Senado se articuló correctamente al demostrar la gestión coordinada con la EPS.

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA:

EN cuanto a la defensa estratégica, es un fallo favorable para el Senado, pero con advertencias tácitas.

LECCIÓN APRENDIDA:

Es deber legal y constitucional de la entidad atender los derechos de petición, de manera oportuna, congruente y de fondo, dentro los términos legales a efectos de evitar afectar de derechos constitucionales y futuras acciones constitucionales de tutela en contra de la entidad.

Pagaduria Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>

2443_TRAMITE OP_MURILLO POSSO PABLO ANDRES_MARZO

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co> 5 de mayo de 2026 a las 20:41
Para: Pagaduria Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez <gilma.mozo@senado.gov.co>, Fabian Castro Gomez <fabian.castro@senado.gov.co>

Buena noche:

ADJUNTO 01 OBLIGACIÒN

Mil gracias

CENTRAL DE CUENTAS
Senado de la República

---------- Forwarded message ---------
De: **Marcela Ospina Gomez** <marcela.ospina@senado.gov.co>
Date: mar, 5 may 2026 a las 20:34
Subject: Fwd: OB-283326 CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Central de Cuentas Senado** <centraldecuentas@senado.gov.co>
Date: mar, 5 may 2026 a las 20:00
Subject: Fwd: OB-283326 CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Marcela Ospina Gomez <marcela.ospina@senado.gov.co>

Buena noche Marcela:

Por favor corrija la liquidación y la obligacion, seguridad vencida.

Mil gracias.

---------- Forwarded message ---------
De: **Marcela Ospina Gomez** <marcela.ospina@senado.gov.co>
Date: mar, 5 may 2026 a las 16:22
Subject: OB-283326 CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Alejandra Burbano Portilla** <maria.burbano@senado.gov.co>
Date: mar, 5 may 2026 a las 12:06
Subject: Fwd: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Marcela Ospina Gomez <marcela.ospina@senado.gov.co>
Cc: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración en la elaboración de la liquidación y obligación correspondientes al siguiente contratista:

- **097-2026 - PABLO ANDRES MURILLO POSSO - MARZO**

Quedo atenta a cualquier comentario o inquietud que se presente.

Cordialmente,

Maria Alejandra Burbano Portilla
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: maria.burbano@senado.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Cristian David Arredondo Gañan** <cristian.arredondo@senado.gov.co>
Date: mar, 5 may 2026 a las 8:49
Subject: Fwd: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>, Maria Alejandra Burbano Portilla <maria.burbano@senado.gov.co>

Buenos dias, cuenta acorde al instructivo, feliz dia.

---------- Forwarded message ---------
De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>
Date: mar, 5 may 2026 a las 8:02
Subject: Fwd: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Cristian David Arredondo Gañan <cristian.arredondo@senado.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Cuentas Direccion** <cuentas.direccion@senado.gov.co>
Date: lun, 4 may 2026 a las 18:06
Subject: Fwd: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Cordial saludo.

Para tramite de pago se remite cuenta de cobro adjunta.

Atentamente,

---------- Forwarded message ---------
De: **Diana Marcela Mejia Cano** <diana.mejia@senado.gov.co>
Date: lun, 4 may 2026 a las 8:01
Subject: Fwd: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Cuentas Direccion <cuentas.direccion@senado.gov.co>, Seguimiento Cuentas2 <seguimientocuentas2@senado.gov.co>, Radica Cuenta DGA <radicacuenta.dga@senado.gov.co>

Buenos días,

Se remite cuenta de cobro revisada para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Muchas gracias.

Consulta Aportes Contratista



---------- Forwarded message ---------
De: **Radica Cuenta DGA** <radicacuenta.dga@senado.gov.co>
Date: vie, 1 may 2026 a las 7:01
Subject: Fwd: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: DIANA MARCELA MEJIA CANO <diana.mejia@senado.gov.co>, Seguimiento Cuentas2 <seguimientocuentas2@senado.gov.co>

Buen día,

Sra **Diana**, reciba un cordial saludo,

Nos permitimos informarle que le fue asignado realizar la revisión de esta cuenta de cobro

ID caso: **CC-20260430-0010**
Contratista: **PABLO ANDRES MURILLO POSSO**
Contrato: **0097-2026**
Periodo: **202603**
Seguimiento asignado: Sandra Julieta
Revisor: Diana Mejia
Quién envía: Supervisor

Diligenciar el siguiente formulario y enviar al completar la revisión registrando en las observaciones las novedades identificadas simultáneamente al envío con la solicitud de ajustes.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSelWP2NV32uMhNYh00jV3MBlJh8DI_xi7KrR1kVo56cYGqhKQ/viewform

---------- Forwarded message ---------
De: **División Juridica** <juridica@senado.gov.co>
Date: jue, 30 abr 2026 a las 10:52
Subject: CUENTA DE COBRO / PABLO ANDRES MURILLO POSSO OPS 0097-2026
To: Radica Cuenta DGA <radicacuenta.dga@senado.gov.co>

Buen día.

De manera atenta, se remite cuenta de cobro para su Vbno, a efectos que continúe con el trámite de pago.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

División Jurídica
SENADO DE LA REPÚBLICA
Tel: 3822320
Mail: juridica@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--
Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Diana Marcela Mejía Cano
SENADO DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA DE:
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
Tel: 3122400820
Mail: diana.mejia@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CENTRAL DE CUENTAS

SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CENTRAL DE CUENTAS

SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

OB-283326 PABLO ANDRES MURILLO.pdf
4985K